

INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

MANUAL DE CONVIVENCIA



MALAMBO-ATLANTICO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

INSTITUCION EDUCATIVA VILLA CAMPO

Manual de convivencia



VERSION 2
2022



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Villa Campo ha sido elaborado con la finalidad de liderar en cada uno de sus componentes acciones pedagógicas que conlleven a la comunidad estudiantil a formarse bajo un perfil Humanista que le permita proyectarse y construir espacios de sana convivencia institucional y del entorno, que le faciliten el cumplimiento de los deberes y la práctica de sus derechos.

El Manual de Convivencia construido por la comunidad educativa, es el reflejo de lo que toda ella pretende alcanzar para lograr que la formación de sus educandos surja del cumplimiento libre y espontáneo de todas las normas que se convertirán en la plataforma para generar comportamientos y actitudes asertivas dentro del contexto escolar y el entorno.

El presente ajuste al Manual de Convivencia responde al reto de posicionar a la Institución en la vanguardia de las innovaciones educativas, es decir está inspirado en la normatividad que al respecto actualmente se legisla, visionado en una construcción flexible y autónoma que convierta su práctica en algo ameno, agradable, de gustoso y consciente cumplimiento.

Con tal propósito el manual de Convivencia de la Institución Educativa Villa Campo se centra en el reconocimiento y respeto por los Derechos Humanos, la Pluralidad, la Diversidad y la Inclusión, la práctica de las Competencias Ciudadanas y la formación del ser individual en el desarrollo y aprovechamiento de sus capacidades y competencias de manera creativa, plena y gozosa, para ser aportadas de manera solidaria y altruista a la sociedad en la que se desenvuelve, proyectándola a través del trabajo en equipo y el liderazgo.

Se asume como definición del manual la expresada por (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013) Citado en (guía pedagógica 49 del MEN 2013)

El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los EE. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

En torno a esta definición se desarrollan los diferentes aspectos constitutivos del manual de convivencia propuesto para nuestra institución.

Acorde a la estructura legal de nuestra educación colombiana, el manual está organizado según el mandato de la Constitución Política de Colombia, Ley 115 o Ley General de Educación, Ley 1098 o Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1620 de 2013 sobre Convivencia Escolar, Decreto 1965 de 2013 y demás disposiciones legales y propósitos institucionales, los cuales deben ser ampliamente conocidos y difundidos por toda la comunidad educativa dentro y fuera de la Institución, así como su práctica y cumplimiento.

Dispuesto en unos principios centrados y apoyados en la Pedagogía Humanista, con base en las teorías de Abraham Maslow y Carl Rogers, partiendo de los postulados del primero, para quien, todos los seres humanos necesitamos de una estructura, un orden y unos límites, dentro de una sociedad y en cooperación con esta, a la que llama sinergia; igualmente postula que poseemos unas necesidades que deben ser satisfechas por tanto se debe formar un individuo en un entorno seguro, estable e íntegro, con amor y sentido de pertenencia, en la estima y el respeto por sí mismo y por los demás, en una búsqueda continua para potencializar sus capacidades. Por otro lado, Rogers basa sus postulados en la capacidad individual del ser humano a través del intelecto, las emociones y las motivaciones, para lo cual es importante que los aprendizajes para el niño sean significativos, así, de esta manera, él llegará a ser competente. Lo cual se entiende como el saber y saber hacer, visto desde la óptica que plantea el MEN en su Guía N° 6 "las personas pueden usar sus capacidades de manera flexible para enfrentar problemas nuevos de la vida cotidiana". (p.7)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

DEDICATORIA.

Querida comunidad Villa Campista, este es el Manual de Convivencia de nuestra institución, creado pensando en ti, por ti y para ti.

A través de él puedes ir engrandeciendo el valioso ser humano que eres y puedes llegar a ser.

Para ti, que eres un ser único, especial, diferente, singular, irremplazable y original, para que desde los ambientes escolares aprendas a CONVIVIR, ser RESPONSABLE, HONESTO y a tener capacidad de JUICIO frente a las situaciones de la vida y la cotidianidad, para que a través de estos valores aprendas que eres parte esencial de la sociedad y que tu actitud y tu comportamiento impulsa talentos, fortalece valores y genera sana convivencia.

Las normas aquí plasmadas son normas de vida, pasos que debes reflexionar desde el hecho que te ayudan a prepararte para que en un futuro su práctica te permita adaptarte fácilmente en cualquier espacio en el que tengas que desenvolverte y que sea para tu beneficio y crecimiento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

JUSTIFICACIÓN.

¿Por qué del Manual de Convivencia? Puede detallarse en los siguientes puntos:

Toda institución debe garantizar a la comunidad estudiantil un pleno y armonioso ambiente escolar para que reciba una educación pertinente y de calidad.

El individuo es un ser social por naturaleza y el conflicto parte inherente de la humanidad, por esto siempre se va a requerir de la regulación de las relaciones interpersonales, siendo esta la esencia que da vida al Manual de Convivencia, en tanto es la doctrina que permite ver el conflicto como una oportunidad para el aprendizaje constructivo y el crecimiento personal, el instrumento que despierta en el individuo el respeto y la guía en el cumplimiento de las normas y pautas de comportamiento social.

Por tanto, el Manual de Convivencia es una forma de integrar y fortalecer las relaciones interpersonales entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, en las diferentes formas de participación que estos tienen en la escuela, abre espacios de comunicación y de práctica al ejercicio de la Democracia y de las Competencias Ciudadanas que facilitan la compenetración del individuo con la sociedad en general.

El Manual de Convivencia y las normas que contiene son un apoyo al Horizonte Institucional y a su modelo pedagógico, ya que se convierte en la expresión de todos aquellos aspectos que dan identidad, el cómo se hace aquí, por qué se hace así y para qué nos sirve hacerlo así, es decir da ese sentido de institucionalidad que nos hace representativos y diferentes de las demás instituciones.

De la convivencia se aprende, con la convivencia se enseña, porque en la escuela se interactúa a través de actitudes, las cuales generan valores, en el ideario de sus participantes, con el ejemplo y en el continuo accionar se van poniendo en práctica unas normas que se comparten, que se respetan y que la Institución congrega y le da sentido en el Manual de Convivencia, de aquí la importancia de este.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

ACUERDO DE APROBACIÓN

Por la cual se realizan ajustes al MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, en el año 2022. EL RECTOR, como Representante Legal de la Comunidad Educativa, y el Consejo Directivo como instancia superior de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO, en uso de sus atribuciones Legales y;

CONSIDERANDO

1. Que es deber de la Comunidad Educativa brindar cumplimiento y aplicación a la ley, todas aquellas referentes a la sana Convivencia.
2. Que la Comunidad Educativa debe brindar un instrumento guía, orientador, integral que contenga los deberes- derechos, responsabilidades, compromisos de la Convivencia, un documento que plasme el sentir y convivir institucional, su filosofía, políticas y todo aquello que maximice la intención de un ambiente o clima institucional basado en la sana convivencia.
3. Que es deber y responsabilidad de toda la comunidad educativa el cumplimiento de Normas y leyes institucionales para alcanzar los fines propuesto por la I E Villa Campo,
4. Que se deben buscar mecanismos que lleven a la Institución al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional,
5. Que se debe dar cumplimiento al mecanismo de elección democrática con las normas, leyes y formas de organización aquí presentadas.
6. Que es responsabilidad de la comunidad educativa realizar anualmente y cuando sea requerido realizar ajustes al manual de convivencia de tal manera que este acorde a las necesidades del momento



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

ACUERDA:

Artículo 1: Ajustar los Manuales de Convivencia anterior.

Artículo 2. Adoptar el presente Manual de Convivencia con todos los criterios que rigen la vida cotidiana institucional y lo estipulado por la Ley.

Artículo 3. Realizar en el transcurso de su aplicación las reformas pertinentes que sean necesarias para su optimización y considerando situaciones fortuitas que requieran la aplicación de medidas especiales y legales en pro de una justa formación. Realizar además los ajustes anuales pertinentes.

Artículo 4. El presente Manual de convivencia adopta el debido proceso: Debido Proceso: De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el presente Manual de Convivencia consagra el Debido Proceso, como el ordenamiento secuencial, lógico y oportuno que debe seguirse en cada acción disciplinaria, administrativa, penal o civil; para proteger el Derecho a la defensa del estudiante. En este debido proceso se tendrá en cuenta para la solución de los conflictos:

La Presunción de Inocencia: Todo estudiante, es inocente, hasta que se demuestre lo contrario, al interior de su debido proceso.

Presunción de Buena Fe: en relación con acciones disciplinarias contra los estudiantes, deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, para referirse a las intenciones con la que los estudiantes actuaron, mientras se define lo contrario.

4. Presunción de veracidad: Las autoridades de la institución educativa, presumen, que lo que los estudiantes afirman es cierto, salvo que se pruebe lo contrario.

5. Principio de Legalidad: Los estudiantes, solo serán accionados reconvenidos y sancionados, disciplinariamente, penalmente, administrativamente, y/o civilmente, por comportamientos previamente definidos de manera taxativa dentro del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

6. Principio de Favorabilidad: En los casos en que sean aplicables diferentes normas a una situación disciplinaria determinada, se aplicará preferentemente, la norma más favorable al estudiante.

7. Principio de Impugnación: Toda decisión disciplinaria contra un estudiante, es susceptible de reposición, apelación o consulta.

8. Principio de Publicidad Procesal: Consiste en dar a conocer, las actuaciones realizadas dentro del proceso. Dentro de los procesos disciplinarios no se tendrán en cuenta las acusaciones secretas o sin pruebas.

Artículo 5. Todos los conceptos, normas, aclaraciones y demás son asumidos como legales y pertinentes al Manual de Convivencia.

Artículo 5. Este Reglamento y/o Manual de Convivencia entra en vigor a partir de enero de 2016

Artículo 6: Adóptese el siguiente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, de la INSTITUCION EDUCATIVA VILLA CAMPO.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CONSEJO DIRECTIVO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

TITULO I

GENERALIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

CAPITULO I

1. MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Artículo 1. FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA (Marco Jurídico del Manual de Convivencia). El presente manual de Convivencia se apoya en el siguiente marco jurídico:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: se apoya el Manual en los siguientes artículos de la Constitución:

Colombia es un estado social de derecho y está “fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general” (Artículo 1)

El Estado debe “asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. (Artículo 2)

“El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad”. (Artículo 5)

“El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana”. (Artículo 7).

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (Artículo 13).

Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. (Artículo 16)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia. (Artículo 18).

Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. (Artículo 23).

El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. (Artículo 27).

En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. (Artículo 41).

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. (Artículo 67).

Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. (Artículo 79).

Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la "convivencia pacífica" (Artículo 95. Literal 4).

El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. (Artículo 366.)

- LEY 115 DE 1994: de esta Ley se retoman:

Objeto de la ley. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. (Artículo 1).

Fines de la educación: 1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos. 2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad. (Artículo 5).

Proyecto educativo institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional. (Artículo 73)

Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo. (Artículo 87).

- DECRETO 1860 DE 1994:

Mediante el cual se reglamenta la ley 115 de 1994, en su Artículo 17: "Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa".

- Ley 1098 de 2006. Ley de Infancia y Adolescencia.
- Ley 1620 de 2013 Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Decreto 1965 de 2013 que reglamenta la ley 1620 de 2013.
- Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 o Código Nacional de Policía en sus articulados así: Art. 7º; 8º; 10º; 19º; 26º; 27º; 33º; 34º; 35º; 36º; 37º; 38º; 39º; 40º, 43º; 73º; 84º; 92º; 140º; 146º; 155º; 159º; 162º; 174º; 175º; 180º; 181º.
- Ley de Inclusión Escolar Ley 1346 de 2009. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Ley 1618 de 2013. Por la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Decreto 1421 de 2017, por



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

- Ley 124 de 1994. Artículos 1, 2 y 4. por la cual se prohíbe el Expendio de Bebidas Embriagantes a Menores de Edad.
- Decreto 1108 de 1994: sobre el uso y porte de estupefacientes. Artículos 9, 10, 11.
- Ley 375 de 1997 o Ley de la juventud.
- Decreto 1377 de 2013. Reglamentaria de la ley 1581 de 2012. protección de datos personales.
- Ley 133 de mayo 23 de 1994. De la libertad de culto.

OTRAS LEYES:

a. Participación de la familia:

- Decreto 1286 de abril 27 de 2005:

...” promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos de educación” ... (Artículo 1)

“Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional”. (Artículo 2 Inciso c).

- Ley 1404 de 2010 por el cual se crea el programa escuela para padres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
- Resolución 961 abril 22 de 2009. En la cual, se establecen los deberes y el derecho de los padres y madres de familia, acudientes y beneficiarios del proyecto educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

Marco Jurídico con respecto a lo académico:

- Ley 715 de 2001. Sistema General de Participaciones.
- Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único.
- Decreto 1850 de 2002. Reglamenta calendario y jornadas escolares.
- Decreto 3020 de 2002. Determina la asignación y jornadas académicas y laborales.
- Decreto 2277 de 1979. Estatuto Docente.
- Decreto 1278 de 2003. Nuevo Estatuto Docente.
- Decreto 228 de 2008 sobre modelos flexibles para la atención educativa.
- Decreto 1290 de 2009 sobre evaluación del aprendizaje y promoción.
- Ley 01600 de 1994. Proyecto educativo para la democracia. Artículo 3, numeral 9.
- Resolución 4210 de 1996. Describe como desarrollan el servicio social los y las estudiantes en la institución.

2. DEFINICION DE CONVIVENCIA, MANUAL DE CONVIVENCIA.

Artículo 2. Definición de Convivencia. Para Mockus (2010) (citado en la Guía 49 del MEN)la Convivencia resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes...Así mismo, esta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa (Mockus 2003) ... Sin embargo, aprender a convivir es un proceso que se debe integrar y cultivar diariamente en todos los escenarios de la escuela (Pérez & Juste. 2007. p 25).

Retomando la esencia de la guía 49 la convivencia en la Institución Educativa Villa Campo se asume como la creación de un clima escolar positivo, producto de una planeación estratégica donde todos los agentes educativos aportan su opinión, donde el dialogo es fundamental para llegar a acuerdos y como mecanismo para volver los conflictos una oportunidad y las diferencias en motor de transformación y cambio, creando un clima organizacional ameno y agradable.

Para (Marshall, 2003; Arón & Milic, 1999) (Citado en guía 49 del MEN) una sana convivencia hace que "los ambientes en los que se aprende son más participativos e incluyentes, es decir, donde



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

existe un mejor clima escolar, el grupo de estudiantes se siente involucrado en mejores procesos de enseñanza y obtiene mejores resultados académicos” (p.26).

Artículo 3 Definición de Manual de Convivencia:

Según Chauv, Vargas, Ibarra & Minski, (2013) Citado en guía pedagógica 49 del MEN (2013) el manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los EE. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos.

La Corresponsabilidad: El artículo 10 del Código de la Infancia y Adolescencia define este aspecto como: “la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos del niño, la niña y los adolescentes: La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección”.

De igual manera en el Artículo 7 del mismo Código (Ley 1098 de 2006) expresa que los estudiantes son considerados SUJETOS DE DERECHOS y luego en el artículo 15 los determina como SUJETOS DE DEBERES. Lo cual hace del Manual de Convivencia un compromiso fundamental de un “derecho a la educación basado en un Derecho- Deber”.

CAPITULO II

DE LA IDENTIDAD Y LA VINCULACION INSTITUCIONAL.

El presente capítulo incluye todos los aspectos que integran la estructura que permitirá a los miembros de la comunidad educativa Villa-campista irse involucrando y creando vínculos afectivos que le permitan, además de identificarse, formarse de acuerdo al perfil que pretende dinamizar la Institución para el desarrollo socio - académico de sus miembros.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

La Ley 115 de 1994 en su artículo 73 crea la obligatoriedad del PEI y dentro de él todo un Horizonte que conforma la parte que da identidad a la institución bajo la visión, misión y perfiles, que dan sentido al ser, saber, saber hacer y el convivir.

Además, la Institución viene generando un proceso de cambio encaminado hacia la Calidad de esta en todos sus procesos, en ello debe participar toda la comunidad educativa y el mejor camino para lograrlo es a través de la creación de un clima de trabajo y de convivencia que permita avanzar bajo un ambiente de armonía, paz y asertividad, donde el respeto por el otro promueva la motivación hacia el desarrollo de las competencias.

Acogidos bajo el paradigma Humanista se asumen los principios básicos del mismo y sus postulados, que dan soporte teórico a la orientación conceptual que se da al capítulo y que se detallan a continuación:

El individuo debe formarse en la satisfacción de unas necesidades básicas que van centrando su desarrollo humano hasta llegar a desenvolverse con sinergia en su comunidad, para lograr esto el hombre debe suplir dichas necesidades en un entorno seguro, estable, integral, partiendo por el respeto de sí mismo, el crecimiento personal y la estima para potencializar sus competencias. Es normal que el ser humano sienta la necesidad de sobresalir como individuo, lo cual se refleja en el esfuerzo personal, para ello necesita del respeto y el reconocimiento de los demás.

Con el propósito de retomar la visión, la Misión, los Principios, el currículo y la organización institucional se pretende acercar a la comunidad estudiantil a "ser personas con una mejor percepción de la realidad y relaciones poco problemáticas con ésta, aceptación (de sí mismo, de los demás, de la naturaleza) espontáneos, con capacidad para centrarse en los problemas (y no en el propio yo), capacidad para tomar distancia respecto de las situaciones; con autonomía, independencia frente a la cultura y el entorno, fresca continua en las apreciaciones, relaciones interpersonales más ricas y profundas, estructura caracterológica democrática, discriminación



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

entre medios y fines, entre el bien y el mal, creatividad , resistencia a la enculturación; trascendente". (Maslow, 19. P12).

Si bien somos consciente que no podemos llegar a la perfección del intento, sí nos intencionamos en lograr desde el humanismo tener conciencia de lo que sucede dentro y alrededor de nosotros, resueltos a crecer en la toma de decisiones, honestos, sinceros y responsables.

Basados en lo anterior, la Institución selecciona unos principios, cuyas definiciones son coherentes con todo lo planteado, al igual que los diferentes perfiles de la comunidad educativa y que todas las normas propuestas en este Manual.

Artículo 4. IDENTIFICACION

Nombre	Institución Educativa Villa Campo
Dirección	Calle 16 N° 6ª sur– 71 Barrio Villa-Campo.
Correo	institucional@ievillacampo.com
Niveles y ciclos de enseñanza	Preescolar - Básica Primaria-Secundaria y Media
Sector	Oficial.
Calendario	Calendario A – Jornada Única
Rector	Jorge Luis Tafur Cabrera
Fundación.	6 de julio de 2001
Decreto:	000239 julio 6 de 2004
Licencia de Funcionamiento	Resolución 357 de 18 de noviembre de 2019
DANE	10833800198
NIT	900005206-8



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

Artículo 5 Objetivos del Manual de Convivencia.

Son objetivos del manual de Convivencia Villa Campista:

5.1 Objetivo General: Institucionalizar en la comunidad educativa Villa Campista estrategias orientadas a la generación de una sana convivencia y una asertiva resolución de conflictos.

5.2 Objetivos Específicos:

- a. Promover un ambiente escolar basado en el conocimiento de los derechos humanos que propicien una sana convivencia.
- b. Implementar estrategias pedagógicas orientadas al mejoramiento de la calidad de vida, favoreciendo la dignidad humana.
- c. Consolidar la comunidad Villa Campista como un espacio de sana convivencia, libre de violencia escolar a partir de la transformación del ser y sus principios éticos y morales.
- d. Articular al quehacer diario las habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas con miras a construir un esquema socio-democrático a partir de la vida escolar.

Los objetivos consignados en el Código de la Infancia y Adolescencia, (ley 1098 de 2006) y los objetivos del artículo 21 DE LA LEY 1620 DE 2013. (Ir a la fuente. Son asumidos por la Institución).

Artículo 6. Horizonte Institucional:

La Institución educativa Villa Campo Lidera un proceso de Gestión de Calidad con enfoque al Mejoramiento Continuo, para consolidar y mejorar los procesos administrativos, pedagógicos y comunitarios. El objeto de dicho proceso es convertirse en una herramienta de trabajo que le permita a la institución orientarse dentro de un esquema de calidad, competitividad y liderazgo posicionándose como una institución que va a la vanguardia en todos los avances pedagógicos, administrativos y de desarrollo social.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

Misión. Somos una Institución Educativa de carácter oficial con jornada única que forma bajo un modelo humanista y un enfoque de calidad que busca la formación de educandos líderes, competentes y comprometidos, capaces de construir y desarrollar un proyecto de vida, que les permita transformarse y transformar su entorno a través de la práctica de valores que faciliten la sana convivencia y la mejora continua.

Visión. La institución educativa Villa Campo al año 2030 será líder y referente municipal por su propuesta de calidad, reconocida por entregar a la sociedad seres competitivos y comprometidos capaces de transformar su entorno a través de proyectos productivos que le permitan una apertura al mundo globalizado.

Política. Consolidar la calidad y el liderazgo educativo, mediante la realización de proyectos encaminados a la competitividad y el mejoramiento continuo de nuestra comunidad.

Filosofía institucional. En la Institución Educativa Villa Campo se forjan espacios educativos para formar seres humanos íntegros en los que predomine una actitud positiva frente a las circunstancias del contexto que le circunda, sintiéndose en disposición y capacidad de transformarlo con Calidad y a través de un proceso de mejoramiento continuo, liderazgo y competitividad.

Desde la perspectiva Humanista en el estudiante Villa Campista prevalece la práctica de los valores de la Responsabilidad, La Honestidad y el Juicio, para desde la cotidianidad responder por sus actos, ser coherente entre lo que siente, piensa y hace, y desde su juicio tomar decisiones asertivas, donde prevalezca el valor de la dignidad y el respeto por los Derechos Humanos en pro de una Convivencia Pacífica.

Principios institucionales. La Institución Educativa Villa Campo en su propósito de aplicar un Modelo Pedagógico Humanista acoge como principios aquellos que orientan la formación del individuo hacia su propia transformación y la de su entorno, los que le aportan a la construcción del sentido de la vida, que son:

Dignidad: Derecho y principio constitucional, protegido y garantizado en la comunidad educativa, acompañada de la autonomía para construir plan vital (Proyecto de Vida) condiciones concretas de existencia, intangible de bienes (vivir sin humillación) (Corte Constitucional)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

Humanidad: Proteger la vida, así como hacer respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.

Espontaneidad: Desde unas relaciones interpersonales profundas, democráticas, respetuosas, basadas en la apreciación por la Dignidad y el Respeto, con aceptación de sí mismo, de los otros y de la naturaleza.

Autonomía: Cuando con independencia frente a la cultura, el entorno y la opinión ajena tome sus propias decisiones, centrándose en la realidad, guardando las distancias y reconociendo que su autonomía llega, donde empieza el derecho del otro.

Creatividad: para percibir la realidad, tener buenas apreciaciones y resolver asertivamente en la cotidianidad, basados en la solidaridad y ayuda mutua que el entorno le exige.

Critico reflexivo: Cuando desde su juicio es capaz de discernir entre el bien y el mal, lo que le conviene o no y desde distintas alternativas tener decisiones de crecimiento, conciencia de sí mismo, auto regularse y llegar a la autorrealización.

PERFILES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Perfil del estudiante villa- campista:

La Institución desde su propósito de formar individuos con una práctica de vida humanista, pretende:

- a. Un estudiante con actitud positiva, centrado en construir un proyecto de vida que vaya orientando su proceso de formación.
- b. Agente activo de su propia transformación y de la sociedad.
- c. Posee un profundo sentido de pertenencia hacia la institución, la comunidad y el país.
- d. Sensible a su entorno, respetuosos de la vida, de los distintos modos de pensar, de sentir, de vivir y convivir.
- e. Humanista, respetuoso de los derechos humanos, la justicia social y la promoción de una sociedad en paz.
- f. Constante en la búsqueda del conocimiento, en el desarrollo de destrezas que les permitan ser competitivo en el mundo laboral y orgulloso de la institución que representa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

- g. Líder, capaz de construir procesos en pro de su labor, de la empresa o comunidad que represente.
- h. Comprometido con la calidad en cada una de las acciones que emprenda en su vida personal, académica y laboral.
- i. Creativo, autónomo, espontáneo, crítico reflexivo, incluyente; capaz de propiciarse una vida digna.

Perfil docente villa campista:

Siendo el docente agente facilitador, guía, socializador y generador inicial de los espacios de convivencia se requiere de él:

- a. Responsable: Desde la disciplina, orden, puntualidad, tolerancia y el respeto.
- b. Integro: Con un gran sentido de la creatividad, análisis crítico, sentido de trascendencia, actualización constante en lo científico, pedagógico, tecnológico, y trabajo colaborativo.
- c. Honesto: Sobresale por poseer autoridad ética y moral con su buen ejemplo y comportamiento justo cuando se trata de tomar decisiones relacionadas con los estudiantes.
- d. Asertivo: En el manejo de grupo y buen trato para sus estudiantes, compañeros y demás personas de la comunidad.
- e. Colaborador: En el crecimiento, formación y desarrollo integral de los estudiantes y la institución.
- f. Líder: Guía en la formación de estudiantes líderes que se nutren a partir del ejemplo y enseñanzas de sus docentes.
- g. Progresista: Hacia su formación continua y en la búsqueda de nuevas y mejores prácticas pedagógicas.
- h. Investigador: Constructor de proyectos de aula, pedagógicos o de investigación científica, que generen nuevos conocimientos en pro de dar solución a las diversas necesidades de su comunidad educativa.
- i. Disciplinado: En el conocimiento, aplicación y desarrollo de procesos de calidad educativa definidos por la institución, con miras a su mejoramiento continuo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

Perfil del Padre o acudiente Villa Campista.

Siendo el padre de familia parte de la comunidad educativa debe perfilarse en unas características acordes a lo propuesto por la Institución:

- a. Proveedor de espacios y ambientes de amor, protección, seguridad y confianza en el hogar.
- b. Que conozca y entienda a cada uno de sus hijos, teniendo en cuenta las diferencias individuales para corregirlos y orientarlos según sus fortalezas, debilidades y necesidades.
- c. Preocupado por contribuir con la formación de su hijo y por el avance institucional, generar un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad hacia la Institución y sus miembros.
- d. Que asuma y apoye el horizonte Institucional como eje formador, reconozca y aprecie los derechos Humanos, aquel que con su ejemplo enseñe a su hijo o hija la práctica de las Competencias Ciudadanas.
- e. Identificado con las normas del Manual de Convivencia y su responsable cumplimiento. Que fomente el amor y respeto por la Institución, se proponga difundir su sentido de pertenencia por el lugar donde se forman sus hijos e hijas.
- f. Promotor del consenso para la solución de los conflictos, respetuoso del conducto regular.
- g. Facilitador del diálogo para tener una adecuada comunicación entre la familia y el colegio.
- h. Transmisor de una cultura por el cuidado del medio ambiente general, el de la Institución y su hogar. Cuidadoso de su presentación personal y la de su hijo o hija.
- i. Respetuoso de la diferencia, la inclusión y de los contextos culturales.

MODELO PEDAGÓGICO: La Institución educativa Villa Campo institucionaliza un modelo pedagógico Humanista, con un enfoque orientado hacia el Aprendizaje Significativo. (Ver Proyecto Educativo Institucional)

SIMBOLOS:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

1. BANDERA:

Compuestas por tres franjas Verticales en colores verde, blanco y azul.

- Verde: Simboliza la esperanza de la juventud de nuestra comunidad.
- Blanco: Representa el eje del proceso central en valores como la dignidad, la responsabilidad, autonomía, creatividad y transparencia.
- Azul: Simboliza la profundidad en la búsqueda de conocimientos, la inquietud por alcanzar metas, la serenidad para resolver conflictos y la libertad para hablar, pensar y actuar.

2. ESCUDO:

El escudo de la Institución educativa Villa Campo corresponde a una estrella invertida de tres puntas, contenida dentro de un círculo, cuyo significado hace referencia al cuerpo, la mente y el alma, que al estar invertida representa al ser humano con los brazos arriba en señal de victoria y que a su vez se transforma en el símbolo de la calidad institucional. En los espacios triangulares demarcados entre la estrella y el círculo se contienen tres elementos representativos de la institución. El libro en fondo azul representa la calidad educativa y el proceso de aprendizaje; la profundidad de nuestro fondo azul representando esa calidad inacabada, la búsqueda de conocimientos, la inquietud por alcanzar metas. La paloma en fondo verde representa el esfuerzo en la consecución de una paz total y duradera sobre un verde que simboliza la esperanza y el cuidado de nuestra madre tierra, la antorcha encendida simboliza la llama viva del éxito por una transformación a partir de nuestra vocación en un lienzo blanco donde se construye día a día nuestro proyecto de vida.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

3. EI HIMNO: Se retoma el Himno compuesto por el señor Marcial Meza y con los arreglos musicales de Diego de Jesús Torné.

I

En tus aulas hay filosofía
Una antorcha digna del saber
Como el sol fulgura cada día
En la aurora que empieza amanecer.

II

Tus docentes son profesionales
que trabajan con gran devoción
demostrando sus capacidades
con empeño de todo corazón.

Coro

Al camino de la vida
comenzamos la preparación
el progreso que se avecina
un futuro lleno de bendición.
Institución de Villa campo
Tu misión tiene proyección
Institución de Villa campo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

Calidad, esfuerzo y vocación

III

Como puedo pagarle al Dios del cielo

la enseñanza que me han dado aquí

El respeto el calor de compañeros

La cultura que ha germinado en mí

IV

Oh plantel de mi sueño tan querido

mi lucero radiante porvenir

Con amor siempre te llevo conmigo

Eres mi alma mi vida y mi existir

Coro

Al camino de la vida

comenzamos la preparación

el progreso que se avecina

un futuro lleno de bendición.

Institución de Villa campo

Tu misión tiene proyección

Institución de Villa campo

Calidad, esfuerzo y vocación





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

CAPITULO III. INSCRIPCIONES, ADMISION Y MATRÍCULA

Artículo 7. Inscripción, admisiones y matriculas

La inscripción es el proceso de formalización de solicitud de cupo que realizan los padres de familia o acudiente de alumnos nuevos que pretenden ingresar a la institución educativa. Esta formalización se hace al diligenciar y entregar formato en el lugar y fecha definido por la institución.

Artículo 8. De la admisión, criterios y requisitos.

La admisión es el acto por medio del cual la Institución, acorde a los cupos existentes, selecciona estudiantes dentro de un grupo de inscritos que cumple con los criterios, requisitos y exigencias de esta.

Para ser admitido, la institución establece los siguientes criterios.

- a. Entrevista a los padres de familia.
- b. Entrevista a los aspirantes
- c. Presentación de pruebas diagnóstica de carácter académico para alumnos de grado diferente a preescolar, la cual determinará cupo solo en los casos donde la demanda supere la oferta institucional.
- d. Acreditar buen desempeño académico y comportamental en los años anteriores (para alumnos de la básica y de la media vocacional).
- e. Cumplir los requisitos de edad establecidos por el M.E.N.
- f. Los padres de niños y niñas con NEE, al solicitar admisión deben presentar a la institución el informe clínico de su diagnóstico y demostrar que se encuentra bajo apoyo especializado.

Requisitos:

- Inscribirse de acuerdo con formato institucional y anexar
- Fotocopia cédula de los padres o acudiente



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

- Fotocopia documento identidad del niño(a)
- Fotocopia del Sisbén o EPS
- 3 fotos de 3x4.
- En grados diferentes a preescolar, certificado notas último grado cursado
- Certificado de convivencia expedido por la institución de procedencia

Dentro de los requisitos de Inscripción se encuentra el cumplir con una edad cronológicamente acorde al grado que va a cursar el estudiante, estipulándose la siguiente:

GRADO	EDAD
TRANSICIÓN	5-6 AÑOS
PRIMERO	6-7 AÑOS
SEGUNDO	7-8 AÑOS
TERCERO	8-9 AÑOS
CUARTO	9-10 AÑOS
QUINTO	10-11 AÑOS
SEXTO	11-12 AÑOS
SEPTIMO	12-13 AÑOS
OCTAVO	13-14 AÑOS
NOVENO	14-15 AÑOS
DÉCIMO	15-16 AÑOS
UNDÉCIMO	16-17 AÑOS

Parágrafo 1: La Institución verificará la legalidad y autenticidad de todos los documentos presentados para el proceso de admisión y matrícula, anulará el proceso si los documentos y datos señalados en el formulario de inscripción o entregados son incompletos, adulterados o que no correspondan a la realidad.

Parágrafo 2: La extra edad en los aspirantes será evaluada por el Comité de Admisiones y matrículas, quien determinará la conveniencia o no de exceptuar los rangos de edad establecidos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

Parágrafo 3 Ruta para el proceso de admisión:

- El aspirante y/o su acudiente entrega diligenciado en secretaría el formato de Inscripción.
- Debe recibir de la secretaria un memorándum de los papeles que entrega.
- La secretaria entrega listados a coordinación de los estudiantes inscritos que tienen la documentación completa y actualizada, quienes serán citados a una Evaluación de las áreas fundamentales.
- Los aspirantes que cumplan con los requisitos anteriores presentarán una entrevista con la docente orientadora, acompañados de sus padres o acudiente.
- El Comité de admisión teniendo en cuenta los resultados, elabora listado de admitidos y la presenta al rector como representante legal del Consejo Directivo para su respectiva aprobación.
- Una vez cumplidos estos pasos el aspirante y su acudiente debe verificarse en las listas de admitidos que será publicada por coordinación Académica.
- Ningún paso puede darse sin cumplimiento del anterior.

Artículo 9. De la reserva de cupo, la matrícula y sus Requisitos.

La reserva de cupo es el proceso que tiene como fin conocer con anticipación la intención de los padres de familia o acudientes sobre si los alumnos antiguos matriculados continúan estudiando en el siguiente año escolar en la institución, si solicitan traslado a otro establecimiento educativo oficial o en caso de retiro de la institución saber los motivos de esta.

La matrícula es el acto jurídico que formaliza la vinculación del aspirante que supero los requisitos y criterios de admisión y lo vinculan como estudiante regular de la Institución Educativa Villa Campo.

Se realiza por una sola vez, al ingresar a la Institución y se podrá renovar para cada año lectivo iniciando con el proceso de pre matrícula, en la medida en que el estudiante y sus padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para ello.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

Los requisitos para la renovación de la matrícula son:

1. Haber aprobado el año lectivo
2. No repetir por segunda vez un mismo grado.
3. Mantener una convivencia sin condicionales o no tener pérdida de cupo por parte del comité de convivencia

Artículo 10. La matrícula y su renovación se formalizan con la firma de los padres de familia y/o acudiente y estudiantes, previo el cumplimiento de todos los requisitos señalados en los artículos 7,8, y 9.

Parágrafo: El estudiante que no va a renovar su matrícula, el acudiente debe presentar una carta, donde especifique los motivos por los cuales no continuará en la Institución, respaldada con su firma, haciendo oficial su retiro.

Artículo 11. Traslado: Es aquel donde un estudiante proveniente de otra institución y por problemas de domicilio u otros, debidamente justificados, desea continuar con sus estudios, para lo cual debe proceder de acuerdo con los requisitos y criterios de inscripción.

Parágrafo. Además de lo anterior para ser aceptado el traslado los planes de estudio deben guardar congruencia en cuanto a asignaturas e intensidades horarias.

Artículo 12. Requisitos para los traslados:

- Presentar solicitud de traslado. (formato)
- Acreditar buen desempeño académico y disciplinario en los años anteriores.

Parágrafo: En ningún caso se aceptará solicitud de traslado para la población que haya perdido el cupo en la Institución Educativa Villa Campo por razones académicas o disciplinarias.

Artículo 13. De la Matrícula Condicional:

Los padres de familia y el estudiante deben firmar acta de Matrícula Condicional cuando el comité de convivencia considere que el estudiante hubiese cometido falta grave que lo amerite, previo cumplimiento del debido proceso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

La matrícula condicional obliga al estudiante a la observancia de las normas de este manual, en especial las que fueron violadas por él y dieron origen a la firma de esta calidad de matrícula. Su incumplimiento llevará a la aplicación de “la pérdida de cupo para el año siguiente” o “cancelación inmediata de la matrícula” según corresponda.

Artículo 14. De los retiros o deserción formal:

Corresponde a aquel alumno que por retiro formal no está en condiciones de ser evaluado y ha abandonado la institución educativa sin traslado alguno a otra institución. Este para ser declarado retiro deberá efectuarlo el padre de familia por escrito exponiendo las razones que lo motivan a ello.

Artículo 15. De la Deserción:

La deserción es la interrupción o desvinculación de los estudiantes de sus estudios. Es un evento que aunque le ocurre al niño tiene causas y consecuencias en las instituciones educativas, las familias o el sistema educativo.

Parágrafo 1. Estudiante que sea retirado o haya desertado de la institución pierde el cupo que poseía en la misma y debe esperar la habilitación de cupos nuevos, sin prevalecer sobre otros estudiantes inscritos.

Artículo 16. De la pérdida de cupo por cobertura:

Para la pérdida de cupo por cobertura se parte de lo reglamentado en el artículo 96 de la ley 115 de 1994 que señala “la permanencia del alumno en el establecimiento educativo” que el reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

Parágrafo 1. Se entiende como causal expresamente contemplada en el manual de convivencia, la pérdida de cupo por cobertura, definida esta como la diferencia entre el número de cupos en el curso que sube y la cantidad de reprobados en el grado inmediatamente superior, siendo la sumatoria no mayor a la capacidad instalada en las aulas que es de 40 estudiantes.

Parágrafo 2. Matemáticamente si en el curso que sube existen dos cupos o sea que suben 38 estudiantes y en el grado superior existen 4 reprobados, solo existirían dos cupos disponibles, lo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

cual ocasionaría que dos estudiantes reprobados aunque sea por primera vez pierdan su cupo por cobertura, pues las aulas no permiten más de cuarenta estudiantes por espacio físico y mobiliario.

Parágrafo 3. Para los casos donde el número de reprobados supera el número de cupos existente, se seguirá el siguiente orden para elegir los estudiantes que perderán el cupo.

- a. Quien o quienes hayan perdido el mismo grado por segunda vez consecutiva
- b. Quien o quienes tengan medidas disciplinarias durante el año lectivo tomando como medida el de mayor número de actas de convivencia.
- c. Quienes tengan el promedio general de las asignaturas más bajo.

CAPITULO IV

CONTEXTOS Y REQUERIMIENTOS PARA LA CONVIVENCIA.

Artículo 17. Existen tres elementos imperantes en torno a los requerimientos para la convivencia.

A. Reglas de Higiene Personal, Salud Pública y Colectivos.

Para formularlas se tuvo en cuenta la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia, el Estatuto Nacional de estupefacientes y su Decreto Reglamentario 3788 de 1986, la directriz emanada por los Ministerios y las Secretarías de Salud y de Educación; así como el concepto de médicos, pediatras, psicólogos, docentes orientadores y en general de expertos en la materia.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán observar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se señalan:

1. Lavarse las manos antes y después de comer y después de utilizar los servicios sanitarios.
2. bañarse diariamente utilizando jabón y demás productos de aseo y belleza personal.
3. Mantener las uñas cortas y limpias, lo mismo que la ropa y el calzado.
4. Utilizar ropa y calzado adecuado a su talla, para permitir una excelente circulación.
5. Cepillarse los dientes con dentífrico, después de las comidas y antes de acostarse.
6. Procurar tener siempre un aroma corporal agradable y un aliento fresco.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

7. Consumir agua y leche purificadas. Consumir alimentos empacados dentro del período establecido por la fecha de vencimiento. Verificar el estado de los alimentos antes de consumirlos.
8. Consumir una dieta balanceada y sana.
9. Evitar el consumo excesivo de azúcares, dulces, gaseosas, mecatos.
10. Realizar ejercicio físico diario o practicar un deporte, ojalá al aire libre, teniendo en cuenta las recomendaciones y las limitaciones personales.

B. Normas para el uso del COMEDOR ESCOLAR. (Anexo 1. Ver reglamento uso comedor)

C. Gestión del Riesgo: Las emergencias son eventos que perturban la rutina diaria del hombre y su entorno y por ello se deben estudiar los factores de riesgo e implementar planes de contingencias para de esa forma minimizar el impacto que pueda generar la ocurrencia de estas.

Los integrantes de la comunidad educativa deben cumplir y respetar las normas de seguridad para su propia protección y la de los demás miembros que la conforman. (Ver anexo 2. Gestión del riesgo: solicitar Villa Campo Seguro)

Artículo 18. Presentación Personal de los Estudiantes.

a. Uniformes. Porte y uso

El grupo de estudiantes de la Institución Educativa Villa Campo, deberán acudir al plantel portando de manera adecuada los uniformes reglamentarios, bien sea de diario o de Educación física los cuales se usarán según la actividad escolar y horarios correspondientes, como se especifica a continuación:

Uniforme de diario para niñas y señoritas

- * Jumper de cuadros (verde, rojo, gris, blanco) a la altura de la rodilla.
- * Camisa blanca, con viso en las mangas y cuello.
- * Pantalón corto, licras o short debajo del jumper.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

* Medias blancas

* Zapatos colegiales negros.

Uniforme de diario de niños y jóvenes:

* Camisa blanca con visos del color del jumper en mangas y cuello

* Pantalón clásico gris

* Correa negra.

* Medias azul gris o negra.

* Zapatos colegiales negros.

PARAGRAFO: El uniforme de promoción: Previa radicación de la propuesta ante el Consejo Directivo, los estudiantes de grado 11° podrán portar la promoción, esta debe acordarse teniendo en cuenta los colores y el logo de la Institución estipulando los días en que se utilizará por la totalidad de los estudiantes de undécimo grado.

Artículo 19. Horarios.

La Institución Educativa Villa Campo maneja jornada única, por lo cual tiene los siguientes horarios:

Nivel pre- escolar: 6:30 am a 12:30 pm

Nivel Básico Primario: 6:30am a 1:30 pm

Nivel básico Secundario y Media: 6:30 am a 2:30 pm.

Parágrafo 1. A los padres o acudientes de preescolar y primaria que de manera reincidente no recojan a sus hijos a la hora de salida estipulada, se les realizará un acta y de continuar incurriendo en la falta, ante una nuevo retraso de los padres se llamará y remitirá el caso a la policía de infancia y adolescencia o a la comisaría de familia, por seguridad del niño(a) y debido al poco



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

compromiso expresado por los padres al respecto al cuidado y compromiso con la educación de sus hijos.

Parágrafo 2: Cuando él o la estudiante, asiste a nuestra Institución Educativa, estando enfermo o incapacitado, o se enferme durante la jornada escolar, se solicitará la presencia del acudiente, para que lo retire de la institución y cumpla con el abordaje medico pertinente y la totalidad de la incapacidad que le pueda ser formulada si es el caso. Para que el o la estudiante, pueda retirarse de la institución durante el horario de clases, el acudiente debe enviar solicitud escrita, con firma, justificando el permiso de salida. Ningún estudiante, puede retirarse de la Institución sin la presencia de uno de los padres de manera presencial y/o autorizado por escrito.

Artículo 20: Los retrasos: Se considera retraso cuando el estudiante llega después del horario establecido por la Institución al iniciar la jornada y en los diferentes cambios de horas de clase.

Ruta para tratar los retrasos al ingreso a la institución:

- a. El docente de la clase correspondiente a primera hora colocará inasistencia al estudiante retrasado.
- b. El director de grupo registra en planilla de asistencia los retrasos. (Ver formato)
- c. El director de grupo hace seguimiento semanal al número de retrasos del estudiante
- d. Al tercer retraso se hace citación del acudiente para firmar el compromiso correspondiente.
- e. Las inasistencias de las diferentes asignaturas se reportarán en el informe bimestral que entrega la institución a los padres de familia. Esta se tomará en cuenta para la perdida de año por inasistencia que equivale al 20% de las clases anuales.
- f. Si después de esta citación persisten los retrasos se aplican los procedimientos contemplados en el capítulo de las acciones formativas y correctivas: Aplicación conducto regular, debido proceso y mediación.

Ruta para tratar los retrasos en los cambios de clases:

- a. Se entiende por retraso el ingreso al aula después de sonado el timbre de cambio de clases.
- b. El docente de la asignatura registrará el retraso de los alumnos, el cual equivaldrá a una hora de inasistencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

Parágrafo: Sí durante el tiempo de retraso el estudiante comete una falta, este retraso será agravante para la medida disciplinaria correspondiente.

Artículo 21: De las inasistencias. Entiéndase por inasistencia el incumplimiento del estudiante a sus actividades escolares durante una clase, un día o más. (Ver deserción y deserción formal)

El protocolo para la presentación de excusas es el siguiente:

1. Presentar por escrito al coordinador la excusa firmada por sus padres o acudientes, con los soportes correspondientes, cuando regrese al colegio a más tardar en un (1) día hábil.
2. El Coordinador hará conocer sobre la excusa a los directores de grupo.
3. El estudiante que no presente excusa pierde el derecho a una nueva evaluación en caso de que coincida esta con el o los días de ausencia.
4. El proceso de presentación de la excusa lo hará el coordinador a través del WhatsApp institucional.
5. El estudiante que no pueda realizar actividades físicas debe traer la excusa médica que lo exime del esfuerzo, pero no de estar presente en la clase. Este se dedicará a realizar trabajos referentes al área.
6. En caso de que el estudiante enferme durante la jornada académica, debe retirarlo de la institución su padre de familia o acudiente quien reportará con soporte si existiese una incapacidad por más días según el diagnóstico médico.
7. Si el estudiante por cualquier circunstancia necesita ausentarse de la institución por un (1) día o más, el padre de familia debe solicitar por escrito un permiso, señalando los motivos y soportes si los hubiere, con 72 horas de anticipación a coordinación, quien una vez aprobado (plazo de 48 horas) reportará al padre de familia su aprobación o desaprobación. De ser aprobada comunicará al docente director de grupo y a los docentes de área a través del WhatsApp institucional.
8. El retiro de estudiantes por parte de padre de familia o acudiente de la institución amerita autorización escrita por parte de coordinación a Portería.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

Artículo 22. Los estudiantes que asistan a clases con el SENA o realizan servicio social obligatorio deben acatar sus horarios sin afectación a sus clases.

La pérdida por inasistencia al SENA acarreará las sanciones que aplica esta entidad.

El incumplimiento de horas de servicio social es requisito indispensable para optar por el título de bachiller acorde a lo estipulado en el decreto 1860 y ley 115 de 1994.

Artículo 23. Comunicación con la Institución:

1. Para efecto de la comunicación interna o externa la institución utiliza citas a través de chapolas, comunicación telefónica, WhatsApp, reuniones generales o por niveles y grados.
2. También utiliza la página web www.ievillacampo10.edu.co y el blog institucional www.institucionvillacampomalambo.wordpress.com donde aparece información general del colegio, los cronogramas respectivos, eventos, resultados, evidencias
3. De acuerdo con horarios establecidos, se cita y se da atención personalizada a los padres o acudientes.
4. A través de solicitud de cita previa los padres o acudientes pueden interactuar con los diferentes docentes, directivos y miembros de la Institución.
5. En cuanto a los distintos estamentos del Gobierno Escolar, se comunican por circulares a través de sus representantes, para desarrollar sus reuniones, por niveles áreas, comités y consejos.
6. La comunicación con la secretaria de la Institución se ajusta a unos horarios establecidos para atender según sus diferentes funciones.
7. La Institución está presta a comunicarse y a atender a los padres de familias y cualquier persona en el momento que se requiera, en beneficio del proceso de formación para los estudiantes.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 24. Derechos de los Estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

Son derechos del estudiante de la Institución Educativa Villa Campo, los cuales puede ejercer directamente o a través de sus padres, representantes legales o acudientes los siguientes:

1. Todos los que le confiere la Constitución Nacional, la Ley General de Educación, el Código de la Infancia y la Adolescencia y los aquí conferidos.
2. Ser tratado con respeto, comprensión y justicia, que se debe prodigar a toda persona, especialmente menor de edad, sin distinción a su etnia, sexo, religión, estrato socio-económico, convicciones, situación académica - disciplinaria o cualquier otra condición suya, de sus padres, acudientes o representantes legales.
3. Conocer el manual de convivencia para ser reconocido, aceptado y protegido como miembro de la comunidad educativa.
4. Ser instruido permanentemente por la instancia correspondiente del plantel acerca del contenido de este manual y precisamente informado y consultado por los cambios que se le introduzcan, así como de las modificaciones en horarios, asistencia clases y toda otra que sea necesario conocer para su buen desempeño académico y de convivencia (disciplinario).
5. Acceder de manera fácil (internet, biblioteca, blog) al Manual de Convivencia como carta de navegación que oriente su actuar en la cotidianidad dentro y fuera de la Institución, con o sin el uniforme, partiendo que su desempeño afecta la imagen de la Institución.
6. Participar en el proceso de aprendizaje dentro de un ambiente moral, social, psicológico y pedagógico que garantice su formación integral.
7. Velar porque el quehacer escolar sea racional y pedagógico, con objetivos claros y de carácter formativo; y que las evaluaciones sean integrales, continuas, cualitativas y no acumulativas, en función de la obtención de los logros propuestos.
8. Expresar, discutir y examinar con toda libertad: doctrinas, opiniones o conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra y mediante el procedimiento de reglas de debate y petición.
9. Ser escuchado, orientado o asistido por quienes tienen la responsabilidad, tanto directivos y docentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

10. Recibir un buen trato por parte de sus compañeros, personal docente, administrativo y de servicios generales.
11. Presentar solicitudes respetuosas verbales o escritas, siguiendo el conducto regular, ante las personas o instancias correspondientes de la institución y obtener respuestas oportunas.
12. Ser respetado durante el desarrollo de un debido proceso en caso de que sea necesario aplicárselo.
13. Recibir asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus dificultades en el proceso de aprendizaje.
14. Tener acceso a los diferentes servicios que ofrece la institución.
15. Recibir el servicio de la Orientación Escolar como un proceso asertivo que guíe su proceso de formación o cuando su condición académica- disciplinaria o psico- afectiva lo requiera.
16. Exigir que la institución cumpla con las actividades curriculares y extracurriculares ofrecidas y que se le permita presentar los trabajos, investigaciones o evaluaciones que se hicieran en su ausencia, siempre y cuando la justifique debidamente, a juicio de las directivas de la institución, dentro de los días hábiles siguientes a la misma.
17. Conocer el sistema institucional de evaluación de estudiantes: criterios procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
18. Representar a la institución en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado de acuerdo con las bases reglamentarias de cada uno de ellos.
19. Elegir y ser elegido en los diferentes órganos del gobierno escolar y de participación de estudiantes.
20. Ser permanentemente estimulado a desarrollar su espíritu de investigación, sus capacidades y habilidades individuales y a que las emplee al servicio del beneficio común de sus compañeros, su familia, la institución y la sociedad en general.
21. A participar de los eventos culturales dentro de un ambiente ético – moral como parte de su formación integral.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

Artículo 25. Deberes de los Estudiantes.

Son deberes de los estudiantes de la Institución Educativa Villa Campo los siguientes:

1. Identificarse con el Horizonte Institucional como punto de referencia en el saber hacer y saber actuar.
2. Identificarse como estudiante de la institución, respetarla y dar un trato cortés a todas las personas que integran la comunidad educativa, observando las normas de urbanidad y de civismo establecido.
3. Demostrar el debido respeto y honra, por los símbolos patrios y los símbolos institucionales.
4. Acatar la Constitución Política, las Leyes Colombianas, las disposiciones previstas en este manual de convivencia, las circulares y las orientaciones dadas por las distintas estancias del plantel.
5. Dedicar todos sus esfuerzos y consagración al logro de la calidad total, académica y formativa, en cuanto a las programaciones propuestas por la institución y dentro de los términos establecidos
6. Conocer, estudiar y aplicar dentro y fuera de la Institución los contenidos del manual de convivencia elaborado por la institución.
7. Esforzarse por conseguir que su proceso de formación lo lleve a sostener una vida digna.
8. Proteger la vida, respetar y hacer respetar la persona humana, creando espacios de sana convivencia.
9. Propiciar unas relaciones interpersonales profundas, democráticas y respetuosas basadas en la dignidad.
10. Actuar con autonomía, hasta donde el derecho del otro se lo permita.
11. Ser creativo y asertivo al desenvolverse en la cotidianidad institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

12. Presentarse puntualmente, aseado, con el uniforme que corresponda, completo y en buen estado, tanto a las actividades académicas como a las extra académicas con carácter obligatorio, previstas por la institución y portar el carnet que lo identifique como estudiante de la misma.
13. Preservar, cuidar y mantener en buen estado la institución, así como el material de enseñanza, enseres, equipos, y dotación en general e instar a los demás miembros de la comunidad educativa a que actúen en tal sentido.
14. Proveerse oportunamente de los útiles y elementos solicitados por la institución para el adecuado desarrollo de sus actividades, y cumplir con las funciones asignadas por las autoridades competentes.
15. Conocer los contenidos de los programas y su intensidad semanal y la organización y funcionamiento de la institución.
16. Alcanzar cada vez, mejor desempeño en cada una de las áreas o asignaturas que cursa y mantener un buen nivel académico y disciplinar.
17. Solicitar y presentar oportunamente a quien corresponda, los permisos o las excusas por inasistencia o retardos de las actividades curriculares y a las extracurriculares obligatorias.
18. Respetar los derechos de los demás, aceptando los límites legales, jurídicos y sociales en sus actuaciones.
19. Evitar cualquier género de violencia o agresión contra las personas o contra las cosas de la institución.
20. Comportarse adecuadamente dentro y fuera de la institución, según las indicaciones dadas por los componentes en materia académica o de convivencia (disciplinaria), de acuerdo con el decoro y la dignidad de estudiante de ésta institución.
21. Representar dignamente a la institución en cualquier evento para el que sea elegido; comunicar oportunamente a quien corresponda toda conducta que conozca y sea contraria a los parámetros de este manual, a las buenas costumbres, a la moral social o el orden jurídico establecido.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

22. Observar las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias sicotrópicas.
23. Observar las reglas para el uso del comedor escolar, la sala de informática, el centro comunitario y las áreas comunes determinadas en el PEI.
24. Propender por la conservación del medio ambiente y los entornos escolares.
25. Cumplir con las normas de seguridad.
26. Leer, comprender y reflexionar sobre el glosario de definiciones para la convivencia que se encuentran al final del Manual de Convivencia como anexo.
27. Respetar, las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y sobre todo la dignidad de sus demás compañeros y compañeras, como la suya propia.
28. Tratar a los demás sin usar términos y palabras soeces del actual léxico juvenil, palabras peyorativas, despectivas o apodos, o ser malintencionadas o vulgares con sus compañeras, profesores o demás personal de la institución.
29. Los demás que para los escolares determine el MEN, la secretaría de Educación de Malambo o cualquier otra autoridad competente.

Artículo 26: Estímulos para los estudiantes: La Institución Educativa Villa Campo como exaltación al cumplimiento de los deberes de los estudiantes establece como estímulos:

Ser felicitado y estimulado durante el proceso de desarrollo académico y Convivencial en los diferentes periodos, por parte de los docentes encargados de las diferentes áreas, por parte del coordinador, orientador y rector.

Ser eximido de actividades académicas por su excelente desempeño en las diferentes asignaturas.

Exaltación ante la comunidad educativa, izando el Pabellón Nacional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

Formar parte del cuadro de honor por periodo con las y los mejores de cada grado en reconocimiento a sus logros, académicos y sana convivencia.

Felicitaciones escritas en los observadores y boletines de informes académicos

Mención de honor al finalizar el año lectivo para los estudiantes que mantengan excelente desempeño académico y Convivencial, serán destacados en la Clausura del año escolar.

El estudiante que terminado su grado once presente un excelente desempeño académico será estimulado como premio a la EXCELENCIA ACADEMICA.

El estudiante que terminado su grado once presente un excelente desempeño Convivencial será estimulado como MERITO POR SER GENERADOR DE ESPACIOS DE SANA CONVIVENCIA.

El estudiante con los mejores resultados en las pruebas Saber 3° 5° y 9°, será reconocido en la comunidad educativa, el estudiante con mejor resultado en PRUEBA SABER 11° por encima del propuesto por la institución, se le exaltarán con dicha denominación y recibirá un estímulo por parte de la Institución.

Los estudiantes que logran permanecer todo el proceso educativo de grado pre-escolar a grado 11° serán exaltados con una medalla a la PERMANENCIA. Se requiere que no haya interrupción alguna en la escolaridad.

Los estudiantes de Nivel preescolar a 11° grado que aun presentando condiciones socioeconómicas familiares limitadas muestran logros académicos y convivenciales serán condecorados con la medalla a ESFUERZO PERSONAL.

Basados en el horizonte Institucional (visión- misión) y principios Institucionales (Humanidad, dignidad, autonomía, crítico reflexivo, creatividad, Espontaneidad) anualmente se premiará al estudiante que más se acerque al perfil Villa Campista, cuyo seguimiento cuenta para ser denominado al llegar al grado 11° BACHILLER VILLACAMPISTA.

El estudiante que al llegar a grado 11° obtenga este reconocimiento hace merecedor a sus padres de ser exaltados en los actos protocolarios de la Institución, según previo análisis del director de grupo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

Reconocimiento meritorio a los estudiantes que se destaquen por su actividad artística, deportiva o cultural.

Artículo 27: Formas de participación que promueven y fortalecen la convivencia escolar:

1: NIVEL DIRECTIVO:

1. Los Organismos del Gobierno Escolar.

El gobierno escolar y la organización institucional

(Tomado textual del Decreto 1860 de 1994).

La Comunidad educativa. Según lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

Los estudiantes que se han matriculado.

Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.

Los docentes vinculados que laboren en la institución.

Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

Los egresados organizados para participar.

Obligatoriedad del Gobierno Escolar. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

Órganos del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1º. Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Parágrafo 2º. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

1. El representante de los estudiantes será el alumno del último grado que ofrezca el establecimiento.
2. Los representantes de los padres de familia serán los dos que designe la junta de padres de familia, si existiere. En los demás casos lo serán el padre o madre de cada uno de los alumnos más antiguos entre los matriculados.
4. El representante de los exalumnos será el designado por la asociación respectiva o en su defecto, el más antiguo que acepte la designación.
5. El representante de los sectores productivos o entidades patrocinadoras sólo actuará en el Consejo Directivo correspondiente al año lectivo que se inicie en 1995.

Funciones del Consejo Directivo. Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector;
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;
- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
- p) Darse su propio reglamento.

Funciones del Rector. Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

- a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar las en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

La Institución Educativa Villa Campo asume las formas de participación estudiantil propuestas en el Decreto 1860 de 1994, por tanto, se establece:

2. A NIVEL DE ESTUDIANTES:

A. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- a). promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b). Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

d). Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendarios siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. (ARTICULO 28. DCTO 1860 /94)

B. CONSEJO DE ESTUDIANTES. En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a). Darse su propia organización interna;
- b). Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación;
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d). las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia. (ARTICULO 29. DCTO 1860 DE 1994).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8



“La institución educativa es un escenario privilegiado, pues allí aprendemos a vivir juntos, a trabajar en equipo y a identificar nuestras particularidades y diferencias en una permanente interacción con otros seres humanos. (Competencias Ciudadanas p.5).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

TITULO II

ASPECTOS QUE PROPICIAN LA SANA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL.

CAPITULO VI LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LA TRANSVERSALIDAD,

Inicia el presente Capitulo con la propuesta de Transversalidad de los Derechos Humanos con los proyectos Pedagógicos, tal como lo pide el Decreto 1965 de 2013 en su artículo 30 en lo que respecta a las funciones del Comité de Convivencia, incisos d, e, f que se refieren a: d- fortalecer la implementación y la evaluación de los proyectos pedagógicos, según el contexto escolar; e- articular estos procesos a las Competencias Ciudadanas para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar y f- establece la transversalidad entre proyectos pedagógicos y las áreas obligatorias fundamentales y de estos con los DH y la Competencias Ciudadanas. Contiene además todos los aspectos que generan espacios, entornos de sana convivencia desde lo Institucional hasta lo ambiental o derechos patrimonios de la humanidad, desde una perspectiva humanista que motiven a llevar un proyecto de vida digna y una vida con proyecto.

La comunidad Villa Campista es respetuosa de los Derechos Humanos, soporte con que inicia nuestra Constitución Política. En el presente capitulo se comparten para tenerlos presentes como una actitud cotidiana que oriente nuestra convivencia, debemos respetarlos, valorarlos y practicarlos, todos: directivos, docentes, estudiantes, padres, madres, acudientes, personal administrativo y quien forme parte de nuestra gran Institución. Su inclusión es tácita ya que siendo las Instituciones Educativas espacios socializadores es pertinente que desde las primeras etapas de la vida los estudiantes reconozcan los DH.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

La Institución Educativa Villa Campo reconoce a su comunidad estudiantil como sujetos activos de derechos y al resto de la comunidad educativa como garante de estos derechos, destacándose así la corresponsabilidad de este ejercicio que involucra además al estado y a la familia.

¿Por qué centrarnos en una formación en Derechos Humanos? Se considera que el entorno en el que se desenvuelven los miembros de la comunidad educativa Villa Campista está tocada por factores socio-culturales que requieren además de su conocimiento, formas de vivenciarlos y reclamarlos, para dar soporte a su implementación se cita a Abraham Magendzo (2002) para quien " la Educación en Derechos Humanos considera que el aprendizaje es una parte de la vida, antes que algo separado de otras partes de la vida e irrelevante para ellas, está vinculada con los grandes problemas que sufre la sociedad, debe fortalecer las habilidades de los estudiantes para que puedan identificar, analizar y ofrecer soluciones a estas cuestiones, que sean acordes con la ética de los derechos humanos, y para que tengan las habilidades para demandar, negociar y actuar". (p. 6)

Con la intención de ir empalmando todos los proyectos, estrategias y acciones en un propósito común, coherente y dinámico, se insertan al presente Manual las Competencias ciudadanas de una manera más directa, considerando las directrices que manifiestan que "La institución educativa es un escenario privilegiado, pues allí aprendemos a vivir juntos, a trabajar en equipo y a identificar nuestras particularidades y diferencias en una permanente interacción con otros seres humanos. (p.5). Lo cual da vida y esencia a ser puestas en acción en el contexto, además porque estas "se enmarcan en la perspectiva de derechos y brindan herramientas básicas para que cada persona pueda respetar, defender y promover los derechos fundamentales, relacionándolos con las situaciones de la vida cotidiana en las que éstos pueden ser vulnerados, tanto por las propias acciones, como por las acciones de otros. (p 6) (Guía 6 del MEN).

Artículo 28: La Institución Educativa Villa Campo asume los Derechos Humanos como directrices básicas del accionar de la comunidad educativa en general, dando prioridad a su práctica.

Artículo 29: Estructura: Se refiere a la forma como han sido agrupados Institucionalmente los DH con los Proyectos Transversales a fin de abarcar propósitos y asumirlos como Normas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

Artículo 30: Tal como lo indica la ley, la transversalidad la utiliza la escuela para ganar espacios y hacer énfasis en la función educativa de formar para la vida, teniendo en cuenta las situaciones significativas de la misma, para desarrollar competencias y enfrentar con éxito los desafíos que la vida les plantea.

Artículo 31: Los proyectos transversales en la Institución Educativa Villa Campo se planean y desarrollan a través de estrategias que favorecen el desarrollo de las competencias ciudadanas y orientaciones pedagógicas en el ejercicio de competencias comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia y con el propósito de fomentar las competencias requeridas para el ejercicio de la ciudadanía activa.

Artículo 32: Derechos de Primera Generación o Derechos Civiles y Políticos, Competencias Ciudadanas y Seguridad Vial.

A. Desde la legalidad y la legitimidad están destinados a la protección del ser humano individualmente, el estudiante Villa Campista debe reconocer que al igual que su persona:

- 1 Toda persona tiene los derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, sexo, color, idioma, posición social o económica.
- 2 Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica.
- 3 Nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre.
- 4 Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral.
- 5 Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación.
- 6 Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia.
- 7 Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
- 8 En caso de persecución política, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país.
- 9 Los hombres y las mujeres tienen derecho a casarse y a decidir el número de hijos que desean.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

- 10 Todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento y de religión.
- 11 Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión de ideas.
- 12 Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.

B: Desde el Saber Hacer la Institución Educativa Villa Campo asume incluir en el presente Manual las Competencias Ciudadanas como una herramienta que direcciona “la relación con el otro de una manera cada vez más comprensiva y justa para de resolver problemas cotidianos”, con el propósito de optimizar la convivencia y lograr la formación individual y grupal del educando, se apropia de las siguientes competencias ciudadanas:

A. Convivencia y Paz

1. Reconozco las emociones básicas, que estas se relacionan con las acciones y que puedo aprender a manejarlas para no hacer daño a otras personas.
2. Comprendo que las acciones afectan a las personas, mis acciones a otros, las acciones de los otros a mí. Preveo las consecuencias, a corto y largo plazo, de mis acciones y evito aquellas que pueden causarme sufrimiento o hacérselo a otras personas, cercanas o lejanas.
3. Comprendo que las normas ayudan a promover el buen trato y que nada justifica el maltrato.
4. Conozco y respeto las reglas básicas del diálogo, como el uso de la palabra y el respeto por la palabra de la otra persona.
5. Entiendo que los conflictos son parte de las relaciones, expongo mis posiciones y escucho las posiciones ajenas, en situaciones de conflicto. Conozco la diferencia entre conflicto y agresión y comprendo que la agresión (no los conflictos) es lo que puede hacerle daño a las relaciones. Puedo actuar en forma asertiva (es decir, sin agresión pero con claridad y eficacia) para frenar situaciones de abuso en mi vida escolar. Los conflictos se pueden resolver de manera constructiva.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

6 Reconozco el conflicto como una oportunidad para aprender y fortalecer nuestras relaciones. Conozco procesos y técnicas de mediación de conflictos. Comprendo la importancia de brindar apoyo a la gente que está en una situación difícil.

7 Identifico, argumento y debato sobre dilemas de la vida cotidiana en los que distintos derechos o distintos valores que entran en conflicto; reconozco los mejores argumentos, así no coincidan con los míos, analizo posibles opciones de solución, considerando los aspectos positivos y negativos de cada uno.

8 Contribuyo a que los conflictos entre personas y entre grupos se manejen de manera pacífica y constructiva mediante la aplicación de estrategias basadas en el diálogo y la negociación.

9 Utilizo distintas formas de expresión para promover y defender los derechos humanos en mi contexto escolar y comunitario.

10 Valoro positivamente las normas constitucionales que hacen posible la preservación de las diferencias culturales y políticas, y que regulan nuestra convivencia.

B. Participación y Responsabilidad Democrática.

1 Entiendo el sentido de las acciones reparadoras, es decir de las acciones que buscan enmendar el daño causado cuando incumplo normas o acuerdos.

2 Colaboro activamente para el logro de metas comunes en mi salón y reconozco la importancia que tienen las normas para lograr esas metas.

3 Participo con mis profesores, compañeros y compañeras en proyectos colectivos orientados al bien común y a la solidaridad.

4 Identifico y expreso, con mis propias palabras, las ideas y los deseos de quienes participamos en la toma de decisiones, en el salón y en el medio escolar. Expreso, en forma asertiva, mis puntos de vista e intereses en las discusiones grupales.

5 Analizo cómo mis pensamientos y emociones influyen en la participación en las decisiones colectivas, preveo las consecuencias que pueden tener, uso mi libertad de expresión y respeto las opiniones ajenas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

- 6 Comprendo que el disenso y la discusión constructiva contribuyen al progreso del grupo.
- 7 Conozco y uso estrategias creativas para generar opciones frente a decisiones colectivas.
- 8 Conozco, analizo y uso los mecanismos de participación ciudadana
- 9 Comprendo la importancia de participar en el gobierno escolar y de hacer seguimiento a sus representantes.

C Pluralidad, Identidad y Valoración de las Diferencias

1. Identifico las diferencias y semejanzas de género, aspectos físicos, grupo étnico, origen social, costumbres, gustos, ideas y tantas otras que hay entre las demás personas y yo.
2. Reconozco que todos los niños y las niñas somos personas con el mismo valor y los mismos derechos.
3. Identifico mi origen cultural y reconozco y respeto las semejanzas y diferencias con el origen cultural de otra gente.
4. Reconozco que los derechos se basan en la igualdad de los seres humanos, aunque cada uno sea, se exprese y viva de manera diferente.
5. Respeto y defiendo las libertades de las personas: libertad de expresión, de conciencia, de pensamiento, de culto y de libre desarrollo de la personalidad.
6. Comprendo que cuando las personas son discriminadas, su autoestima y sus relaciones con los demás se ven afectadas
7. Reconozco que los niños, las niñas, los ancianos y las personas discapacitadas merecen cuidado especial, tanto en espacios públicos como privados
8. Comprendo el significado y la importancia de vivir en una nación multiétnica y pluricultural. Comprendo los conceptos de prejuicio y estereotipo y su relación con la exclusión, la discriminación y la intolerancia a la diferencia.
9. Comprendo que la orientación sexual hace parte del libre desarrollo de la personalidad y rechazo cualquier discriminación al respecto.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

10. Construyo una posición crítica frente a las situaciones de discriminación y exclusión social que resultan de las relaciones desiguales entre personas, culturas y naciones.

D. Al presentar coherencia con el Modelo Pedagógico y el aprendizaje significativo aplicado en la Institución se acatan los principios pedagógicos para la aplicación de las Competencias Ciudadanas, los cuales son: Aprender haciendo: generando y aprovechando experiencias espontáneas que permitan la práctica de las Competencias ciudadanas; en un Aprendizaje Significativo grupal en el sentido que las experiencias vividas a nivel de grupo puedan constituirse en un conocimiento previo que le permitan saber cómo actuar en situaciones futuras; Siempre en la Zona de Desarrollo próximo: manteniéndose alerta de un alto nivel de complejidad y en el reto de hacerlo alcanzable. Autoeficacia, en tanto que el alumno sea capaz de usar las competencias ciudadanas en situaciones reales de manera eficaz; Motivación intrínseca y por identificación: que el estudiante practique las competencias ciudadanas porque las considera valiosas y se identifica con ellas y las considere una benéficas para su actuar con él y con los demás.

E Para inculcar el cuidado personal se articula la Gestión del Riesgo como una estrategia para preservar la vida.

1. Conozco las señales y las normas básicas de tránsito y evacuación para desplazarme con seguridad.
2. Conozco y respeto las normas de seguridad
3. Promuevo el respeto a la vida, frente a riesgos como ignorar señales de seguridad, sé qué medidas tomar para actuar con responsabilidad frente a un accidente o situación de desastre.

Artículo 33: Mediante el cual se propone la transversalidad de los Derechos de Segunda generación o Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con los proyectos de Estilos de Vida Saludable y Educación Sexual. De tal forma que se asegure el desarrollo y crecimiento de los seres humanos y de los pueblos, basados en el respeto a la Dignidad Humana.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

- Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.
- Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias.
- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella y a su familia la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
- Toda persona tiene derecho a la salud física y mental.
- Durante la maternidad y la infancia toda persona tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.

En cuanto al proyecto de Educación Sexual se toma como punto de partida la directriz del Decreto 1965 Artículo 36 Acciones de Promoción. Numeral 3 Inciso d: " Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida" . (p 12).

"El enfoque de género está orientado a identificar y erradicar las desigualdades, exclusiones, marginalidades, vulneraciones, prácticas discriminatorias y todas aquellas situaciones que impiden el goce efectivo de los DDHH, DHSR". (Guía 49 pág. 265). Respetando el libre desarrollo de la personalidad... También supone la capacidad de tener plena conciencia de las implicaciones de los actos propios, asumir la responsabilidad de los mismos y formular juicios de la manera más informada posible... bajo el pleno uso de las capacidades para la toma correcta de decisiones. (p 67).

Se asumen las acciones propuestas para generar respeto y valor por los DHSR, las cuales son:

- Brindar información cierta y oportuna, acorde a las necesidades del estudiante
- Celebrar la vida.
- Reconocer y valorar la diferencia (identidad de género, orientación sexual, edad, etnia, entre otras).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

- Promover el respeto.
- Respetar la individualidad y la privacidad.
- Incentivar la participación.
- Dar espacio al disenso.
- Abrir espacios de expresión, no solamente de ideas, sino de emociones y opiniones.
- Propiciar la reflexión.
- Incentivar el diálogo para llegar a consensos, acuerdos y formas de autorregulación (individual o de grupos).
- Reconocimiento del ejercicio de los derechos en la cotidianidad de la escuela (P 277)
- Las acciones diseñadas y ejecutadas desde los diferentes proyectos institucionales para poner en práctica el respeto por los DDHH Y DHSR.

Artículo 34: Se establece la transversalidad entre los Derechos de Tercera generación o Derechos de Los Pueblos, con los proyectos pedagógicos Educación financiera y económica (Emprendimiento) y Educación Ambiental.

A. DERECHOS:

- Derecho a la independencia económica y política.
- Derecho a la identidad nacional y cultural. Derecho a la paz. Derecho a la coexistencia pacífica.
- El uso de los avances de las ciencias y la tecnología.
- La solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos.
- El medio ambiente. El patrimonio común de la humanidad. (Derecho al espacio)
- El desarrollo que permita una vida digna.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

B. EDUCACION AMBIENTAL:

1. Actitudes para la Conservación de la salud pública.

- Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados y adecuados para ello.
- Evitar el contacto con otras personas cuando se padece enfermedades infectocontagiosas.
- Abstenerse de dañar o contaminar corrientes de agua, cultivos, alimentos y en general bienes de uso común.
- Aplicarse las vacunas y medicamentos que requieran para prevenir enfermedades o restablecer la salud.
- Mantener aseado y ordenado nuestro entorno.
- No hablar con gritos y escuchar la radio en volumen adecuado.
- No acumular basuras, ni dejar destapadas albercas o reservas de agua, no dejar frascos o recipientes donde se pueda acumular agua, pues favorece la proliferación de vectores.

2. Bienes Personales y los de Uso Colectivo.

Los integrantes de la comunidad educativa, frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, seguirán criterios de respeto, valoración y compromiso.

- Dar uso y manejo adecuado a los bienes personales y de uso común.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

- El uso del celular es responsabilidad exclusiva del estudiante, su uso queda limitado dentro de la Institución y fuera de esta es responsabilidad de las directrices que el padre, madre o acudiente da al estudiante.
- Tomar conciencia del esfuerzo que significa adquirir bienes que nos facilitan el desarrollo personal y comunitario, lo cual se traduce en el empeño por su defensa y conservación.
- Adquirir el compromiso y el hábito de observar conductas tendientes a la construcción y al mejoramiento de los bienes idóneos para el beneficio común y personal.
- Respetar la naturaleza y destinación de los bienes propios tanto como la de los bienes ajenos.
- Participar activamente en la creación de una actitud institucional e individual de respeto, valoración, adecuación y embellecimiento de todos los bienes, elementos y útiles de que se dispone para la implementación del proceso educativo.
- Comprometerse al cuidado de todos los recursos didácticos de que dispone la institución para las acciones pedagógicas.
- Respetar las reglas o normas para el cuidado y buen uso de la tienda escolar.

Parágrafo: La responsabilidad civil establece, que el adulto que presencie el daño a un bien material o inmaterial, debe evitarlo, ya que es el directamente responsable como primer garante de los bienes de la Institución, este informará al director de grupo y coordinador para la reposición de lo dañado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

Todo miembro de la comunidad educativa debe ser consciente de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del ambiente. Por ello, en relación al medio escolar, se compromete a observar las siguientes pautas mínimas de comportamiento:

- Comprender que el ambiente es patrimonio común y, en consecuencia, todos debemos participar de su cuidado y manejo.
- Lograr la preservación y restauración del medio ambiente en general, y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.
- Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de recursos naturales no renovables.
- Regular las conductas individuales y colectivas, respecto del ambiente escolar, a fin de que apunten a su conservación y correcto aprovechamiento.
- Adquirir la práctica de la preservación de las aguas en cualquiera de sus estados, la tierra, el suelo y el subsuelo, la flora y la fauna, las fuentes primarias de energía y los recursos del paisaje.
- Contribuir a mejorar las condiciones de vida resultantes del asentamiento humano en la institución.
- Conservar limpias y ordenadas todas las áreas y superficies de la institución, procurando no arrojar basura al piso, ni rayar las paredes o muebles y enseres.
- Tener especial cuidado con las áreas verdes y las plantas de nuestro entorno.

Artículo 35. Toda la Comunidad educativa de Villa Campo construirá su Proyecto de Vida que le permita ir integrando en su cotidianidad todos estos elementos que le faciliten la potencialización



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

de sus competencias cognitivas, emocionales y comunicativas en pro de su desarrollo individual y colectivo para una sana convivencia.

La Institución educativa Villa Campo entra en un periodo inicial para construir proyectos de vida, para tal efecto establece unos indicadores y se identifica con los parámetros planteados por David Cáceres Arrangois consistente en lograr que el educando interiorice que:

- a. Es una persona única en el mundo.
- b. Es una persona en proceso de cambio continuo.
- c. Es una persona libre, pero responsable de lo que haga con su vida.
- d. Es una persona que vive en sociedad con otras personas.
- e. Es una persona con cualidades y defecto, debe potencializar las primeras y mejorar lo segundo.
- f. Es una persona en conflicto dentro y fuera de sí: por lo que debe ser Responsable, creativo, asertivos e inteligentes. Asumiendo que el conflicto forma parte esencial de la humanidad y que debe mirarse como algo constructivo para su crecimiento personal.
- g. Es una persona que vive dentro de un tiempo y un espacio, en el cual debe adaptarse y ubicarse para aprovecharla

Artículo 36: De las salidas pedagógicas. La Institución Educativa Villa Campo orientará sus salidas de campo teniendo en cuenta la Directriz Ministerial 55 de 18 de diciembre de 2018, en la que se estipulan:

Tener en cuenta dos grandes etapas: Planeación y desarrollo.

- a. Etapa de Planeación: Protocolo:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

- Deben asistir un número de adultos suficientes, según las características que requiera la salida.
 - Comunicar sobre la salida oportunamente, lo que debe incluir: Objeto, itinerario (destino), elementos necesarios, hora de salida, hora de llegada, cronograma, útiles necesarios para la salida.
 - Recopilar una autorización por parte de los padres para que sus hijos asistan.
 - Los padres de familia deben llenar una ficha preventiva que contenga: Alergias, medicamentos que tome el estudiante, enfermedades, tipo de sangre, si el niño, niña o joven saben nadar.
 - Portar el carnet de afiliación al Sistema de Salud.
 - Tomar pólizas de riesgos que amparen los riesgos de la salida. Si esta lo demanda.
 - Velar por la idoneidad de todos los proveedores de la salida, transporte, hospedaje u otros que se requieran.
 - El rector debe informar a la Secretaria de Educación Municipal, aportando todos los documentos que demuestren Itinerario, plan logístico y de seguridad.
 - Las Secretarías de Educación deben ejercer sus funciones de Inspección y Vigilancia.
- b. Etapa de desarrollo de la salida:
1. Transporte:
 - o El transporte debe cumplir todas las regulaciones aplicables según su modalidad.
 - o Verificar que el transporte tenga al día las normas técnicas y de seguridad, expresado por un coordinador.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

o Verificar a través de la base de datos del RUNT donde se acredita que tanto como el conductor, como el vehículo se encuentran en cumplimiento con respecto al servicio que prestará, por tanto, se exigirá:

- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Licencia de conducción.
- Tarjeta de propiedad del vehículo.
- Revisión técnico-mecánica.

o Debe realizarse un listado de todas las personas que viajarán en el transporte (bus).

o Que el transporte tenga la capacidad para llevar cómodamente a las personas que llevara.

o Todos y cada uno de los viajeros, con mayor responsabilidad los adultos, deben vigilar y estar pendiente que el conductor respete las normas de tránsito y no exceda los límites de velocidad.

4 Seguridad:

Contar con los mecanismos para una excelente comunicación entre las personas que van en la salida. (Directorio telefónico)

Dar todas las instrucciones, de las buenas prácticas para desarrollar la actividad.

Si la actividad requiere cualificaciones especiales, la Institución debe velar por ellas.

5 Alimentación y Hospedaje:

o La Institución debe velar porque el hospedaje garantice las medidas de seguridad, comodidad y las condiciones para cada participante.

o Contar con un listado de las personas hospedadas. (preferible la ubicación de cada una)

o Verificar que la alimentación sea adecuada, suficiente y que cumpla con las normas de salubridad e higiene.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

Artículo 37: La Institución Educativa Villa Campo tiene en cuenta el proceso de Inclusión y asume dentro de los parámetros de la misma los aspectos fundamentales determinando como ruta de atención, el decreto 1421 de Agosto 2017 este reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media, contiene los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad.

- o Se identifican signos de alerta.
- o Se reporta al SIMAT, matrícula, traslado o retiro.
- o Incorporar el enfoque de educación inclusiva al PEI y al PMI.
- o Crear y mantener actualizada la historia del estudiante con discapacidad.
- o Aplicar el Plan Individual de ajuste razonable (piar) y articularlo a Plan de Aula.
- o Darse coherencia entre el PIAR y los informes de las competencias desarrolladas.
- o Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad.
- o Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
- o Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias que abarquen e incluyan al estudiante con discapacidad.
- o Incluir en el SIE enfoque de evaluación para la educación inclusiva.
- o Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
- o Promover la concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
- o Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

o Reportar a SEM, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.

o Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

Parágrafo 1. Todo padre de familia o acudiente tiene la responsabilidad de informar a la institución durante su proceso de matrícula si su acudido presenta algún tipo de NEE, la no información u omisión de esta se entenderá como un engaño a la institución, situación que acarreará la pérdida de cupo del estudiante para el año siguiente. Se tomará como referencia la historia clínica del estudiante.

Parágrafo 2. Es obligatorio por parte del padre de familia o acudiente, cumplir con los seguimientos estipulados por la prestadora de salud, cumpliendo con la medicación, citas, tratamientos a que haya lugar presentando evidencias de esta.

Parágrafo 3. Al momento de asignar curso a los niños con discapacidad se tendrá en cuenta que su número no supere un máximo de tres (3) estudiantes por docente. La superación de esta cantidad implicará la solicitud a secretaria de educación de un docente de apoyo de manera permanente.

Todas las acciones pedagógicas que se desarrollan al interior de la institución educativa corresponden para su estudio y desarrollo al consejo académico.

Consejo Académico. El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d) Participar en la evaluación institucional anual;
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

TITULO III

DISPOSICIONES SOBRE EL MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

CAPITULO VI

De la Reglamentación que orienta la convivencia Escolar.

Artículo 38: La Institución Educativa Villa Campo adopta para el manejo de las situaciones que afectan la Convivencia Escolar las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional bajo la siguiente estructura:

1. Conformación de los Comités Escolares de Convivencia. Todas las instituciones y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. (Decreto 1965- Artículo 22) (p8).

2. Integrantes del Comité de Convivencia Escolar. El comité de Convivencia de la Institución Educativa Villa Campo está conformado por:

El Rector, quien lo presidirá.

El personero estudiantil.

La orientadora.

El coordinador.

El Presidente del Consejo de Padres.

El presidente del consejo estudiantil.

Un (1) docente líder, la profesora de Ética, Valores y Religión.

3. Se establecen como funciones del Comité de Convivencia de Villa Campo lo propuesto en el Artículo 26 del Decreto 1965 del 2013.

El comité de Convivencia escolar tiene la responsabilidad de recepcionar, documentar, reflexionar y resolver los conflictos que se presentan entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para:

- a. La promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
- b. La prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
- c. La atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

d. Convocar sesiones de conciliación para la solución de los conflictos a fin de llegar a la solución de estos y evitar situaciones irremediables. Los involucrados estarán representados por sus padres o acudiente.

e. Activar la ruta de Atención Integral para aquellos casos que sobrepasan el ámbito escolar, aquellos que por sus características requieran de la intervención de autoridades competentes según el caso.

f. Hacer seguimiento y control al debido cumplimiento del Manual de Convivencia.

Garantizar:

g. La confidencialidad y la intimidad de los datos, de los hechos y de todo aspecto que ponga en riesgo la integridad del individuo.

h. La aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.

i. El interés superior de las niñas, niños, los adolescentes y adultos estudiantes.

j. La prevalencia y la exigibilidad de los derechos.

k. La corresponsabilidad; responsabilidad de los sujetos involucrados en el conflicto y los otros agentes intervinientes.

l. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.

El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes de este. (Acorde al artículo 23 del decreto 1965 de 2013)

4 El Comité de Convivencia de la Institución Educativa Villa Campo asume el siguiente reglamento. (Ver anexo)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

Artículo 39: Ruta de Atención Integral: Es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar. En ella se definen los procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones involucradas, convirtiéndose en una respuesta integral a la realidad de la escuela en temas relacionados con la convivencia y el ejercicio de los DH y DHSR.

La Institución Educativa Villa Campo adopta la siguiente ruta de atención Integral:

Artículo 40: Componentes de la Ruta de Atención Integral: Teniendo en cuenta la Ley 1620 el comité de convivencia escolar debe desarrollar acciones en el componente de promoción, (Decreto 1965 Artículo 36 Numeral 3) la I. E Villa Campo lo hará a través de:

1. Promoción:
 - a. Liderar el ajuste al Manual de Convivencia según lo propuesto por la Ley, y llevar un record y seguimiento a las situaciones que se vayan presentando en la cotidianidad de la convivencia para los respectivos cambios.
 - b. Dinamizar la política Institucional encaminada al desarrollo individual y colectivo del individuo tal como se propone e ir avanzando en los procesos de Calidad y en la mejora continua.
 - c. El comité de Convivencia liderará procesos de formación con la comunidad educativa basados en los derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación.
 - d. Aplicar estrategias y acciones a través de la transversalidad de los proyectos pedagógicos que fortalezcan la práctica y el respeto de los Derechos Humanos, Derechos sexuales y Reproductivos, las Competencias Ciudadanas, la convivencia, el Clima Institucional, el uso del dialogo, la mediación, la conciliación y el derecho a una vida digna y a una vida con Proyecto.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

RUTA GENERAL DE ATENCION INTEGRAL. INSTITUCION EDUCATIVA VILLA CAMPO

PROMOCIÓN.

PARAGRAFO: La Institución Educativa Villa Campo empleará como ruta integral a la Promoción partiendo de la Política Educativa: Consolidar la Calidad y el liderazgo educativo mediante la realización de Proyectos encaminados a la competitividad y el mejoramiento continuo. Utilizando como medio, el Modelo Pedagógico Humanista a través del cual se postulan principios básicos que facilitan la Convivencia Escolar , al proponer el uso de preguntas pertinentes, preguntas decisivas, la jerarquía de las necesidades , la autorrealización, la responsabilidad , la honestidad y el juicio, fortalecidos a través de los Dilemas Morales, los Conversatorios, la Estima , el respeto a través de un Proyecto de Vida, complementado en los Proyectos Transversales que propicien una Proyección a la Comunidad a nivel Institucional y personal.

2. Prevención: Según Artículo 37 del Decreto 1965 las acciones de Prevención “buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa”.

a. Teniendo en cuenta el contexto, el comité de Convivencia identificará los riesgos internos que afectan el clima escolar y los riesgos externos que desde los diferentes estamentos inciden en la Convivencia, teniendo como punto de referencias los Derechos Humanos, los Derechos Sexuales y Reproductivos y las relaciones interpersonales.

b. Con base en el anterior diagnóstico el comité realizará acciones que mitiguen las incidencias de dichos riesgos en la convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

- c. La Institución desde el comité de convivencia se propone disminuir la incidencia de las circunstancias del contexto sobre el comportamiento del estudiante y sobre las causas que originan la violencia.
- d. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar.
- e. Ruta Integral del Componente de Promoción

PARAGRAFO: las formas de pensar de las que se orientan el Manual de Convivencia de la I.E Villa Campo están orientadas en los Derechos Humanos, las Competencias Ciudadanas, las Habilidades Comunicativas y los Principios Institucionales, todos encaminados a facilitar la Convivencia Escolar y a mejorar el clima Institucional basados en la realidad del contexto, para la disminución del riesgo, utilizando como mecanismo básico los protocolos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

3. Atención: Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia. (Artículo 38 Decreto 1965 2013).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

4. Seguimiento: En la Institución Educativa Villa Campo el seguimiento se realizará según lo propuesto en la Ley en tres etapas:

- a. Verificación: acciones, herramienta o formatos, indicadores y lista de chequeo.
- b. Monitoreo: Ejercicio constante de registrar y sistematizar las acciones. Memoria- registro. Análisis de las acciones.
- c. Retro-alimentación: Ajuste y transformaciones de las acciones, información para retroalimentar las existentes.

El seguimiento es interno, de la Institución y el externo, el que llevan las Instituciones a las que son remitidos los individuos. Aclarándose que la Institución con la entidad de remisión deben tener una constante comunicación.

Artículo 41: Etapas del Procedimiento Disciplinario:

ETAPA INFORMATIVA: Es el conocimiento de la falta por parte de la instancia competente para adelantar el procedimiento. La persona concedora del caso corroborará los hechos, con las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

personas involucradas. Informa al Comité de Convivencia Escolar quien tiene 3 días hábiles para informar la decisión tomada.

ETAPA ANALITICA: Se analiza la situación, se informa a los involucrados que tienen tres días hábiles para presentar sus descargos, con las respectivas pruebas. Puede venir acompañado de su Padre de familia o acudiente.

ETAPA DECISORIA: El comité de Convivencia sustentados en el reglamento del presente Manual, teniendo en cuenta las pruebas presentadas por los afectados, considerando los atenuantes y los agravantes toma una decisión justa y significativa, la cual comunicará en tres días hábiles a los involucrados en el caso y a sus acudientes.

Artículo 42: La Institución Educativa Villa Campo en el proceso disciplinario tendrá en cuenta, para una aplicación coherente, justa y razonable los siguientes ítems:

a. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados, deben ser escuchados y sus opiniones, tenidas en cuenta. (Artículo 26, Código de Infancia)

b. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad. (Artículo 33 Código de Infancia).

c. Los niños, las niñas, los adolescentes gozan de unas libertades Fundamentales conferidas por la Constitución, forman parte de estas libertades fundamentales: el libre desarrollo de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

personalidad, la autonomía personal, la libertad de conciencia y de creencias, la libertad de culto, libertad de pensamientos, libertad de locomoción y de escoger su profesión u oficio.

d. Respetando las libertades fundamentales de los niños, las niñas y adolescentes, prima el bien común sobre el bien particular en las circunstancias convivenciales que se presenten en la cotidianidad.

Artículo 43: Clasificación de las situaciones.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 44: Acciones que conllevan a las situaciones Tipo I en la Institución Educativa Villa campo las siguientes:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

1. Faltar a clases sin justificación.
2. Llegar retrasado a clases, injustificadamente.
3. Salirse del salón durante el cambio de clases o sin autorización
4. La inasistencia a actos culturales, deportivos, religiosos, convivencias y encuentros de crecimiento espiritual.
5. Portar el uniforme incompleto o de manera inadecuada (diario o de educación Física).
6. Usar maquillaje, peinados o cortes de cabello extravagantes, accesorios de colores llamativos, aretes extravagantes en el caso de las niñas, aretes para el caso de los hombres, perforaciones, piercing, tatuajes, gorras.
7. Incumplir con las tareas o compromiso asignados por los docentes en el aula de clases
8. Dejar de trabajar durante las clases sin motivo alguno.
9. Incumplir con los materiales requeridos para el desarrollo de la clase, propiciando desordenes.
10. Ocasionar dispersión o molestias en las clases (Charlas constantes entre otras).
11. Trabajar en actividades diferentes a la clase que en el momento recibe. <
12. Utilizar vocabulario soez o denigrante y modales inadecuados.
13. Incumplir con las citaciones a recuperación o nivelación.
14. Consumir alimentos en el aula durante la clase.
15. Realizar o propiciar actividades con compañeros por medio de juegos de apuestas,
16. Irrespetar a sus compañeros asignándole apodos
17. Ofender o burlarse de sus compañeros.
18. Hacer funcionar el timbre, de cambio de clase o de salida sin autorización.
19. Permanecer en las aulas de clase sin autorización, antes de iniciar la jornada y durante los descansos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

20. Dañar elementos de la institución.
21. No colaborar en el mantenimiento del aseo y el orden de la institución.
22. Publicar pasquines, escribir frases vulgares, pintar figuras obscenas o leyendas en espacios institucionales.
23. Establecer acuerdos grupales para el incumplimiento de las normas contempladas en este manual ya sean de carácter académico o Convivencial.
24. Tener manifestaciones afectuosas propias de la intimidad mientras porte el uniforme, tales como: besos en la boca, caricias corporales, acercamientos en la zona de baños.
25. Traer a la institución aparatos distractores, como radio, grabadoras, audífonos, Apple, cámaras, cualquier tipo reproductores de audio y video, u otro objeto tecnológico sin previa autorización. Utilizarlos durante la clase o cualquier acto cívico- cultural sin autorización.
26. Usar el teléfono celular en las aulas.
27. Todo lo que sea falta leve que no esté consignado en el presente Manual y que se convierte en elemento para ser estudiado e incluido en el próximo ajuste al Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 1: La utilización teléfonos celulares en horas de clases no está permitido, solo podrá ser usado en la misma si el docente lo solicita o requiere para la clase, su utilización en clases sin autorización da como sanción el decomiso del aparato el cual será devuelto al padre de familia / acudiente autorizado como medida pedagógica y formativa, por primera vez. En un segundo decomiso el celular será devuelto al finalizar el año escolar.

PARÁGRAFO 2. La Institución no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor. Tampoco responde por la pérdida o daño a celulares, joyas que porten los alumnos. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o de su propietario.

PARÁGRAFO 3. MEDIDA ESPECIAL DE INASISTENCIA. En caso de que un estudiante falte injustificadamente a la institución dos (2) o más días en el mes, el Director de grupo citará a los padres de este. Si se establece que el responsable de la inasistencia es el padre de familia, el rector podrá remitir el informe a la autoridad competente para que se apliquen las medidas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

previstas en el código de la infancia y la adolescencia (Ley 1098/2006). De igual manera tampoco se firmará la debida certificación de asistencia, cuando el estudiante sea beneficiario del programa de Familias en Acción.

Artículo 45: Debido Proceso para las situaciones tipo I: (decreto 1965 2013 Artículo 42)

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y a los testigos de este, para ser escuchados de manera libre y espontanea sobre lo sucedido, en lo posible aportando pruebas del hecho, además de manifestar sus puntos de vista y posibles alternativas de solución a lo sucedido.

2. Análisis de la situación: para la valoración de las situaciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios: Analizar los atenuantes y los agravantes, incumplimiento de cualquier tipo de compromisos adquiridos, si hubo complicidad, abuso de confianza, evasión o negación de responsabilidades o premeditación, edad, desarrollo psico-afectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales y/o familiares.

Aceptación y confesión de la situación.

3. Determinar las responsabilidades y fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado y en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

4. Se establecen las acciones formativas y correctivas como compromisos de mejoramiento de su convivencia en la institución, se realiza seguimiento del caso a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.

5. El docente director de grupo debe cargar un registro en el Observador de la falta con el objetivo de llevar un control sobre la reincidencia o no para una futura intervención o mediación pedagógica, y solución constructiva de la falta.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

PARAGRAFO: Las faltas tipo I pueden ser atendida por cualquier miembro de la comunidad educativa, ante todo por el docente que esté frente de la clase o actividad en la que el estudiante comete la falta, luego reportará al docente director de grupo, con el caso ya ventilado y con una decisión tomada al respecto.

Artículo 46: Protocolo Institucional para la atención a las faltas tipo I1

1. Amonestación Verbal, con sólo anotación en el observador, firma el director de grupo.
2. Anotación en el Observador por parte del docente o coordinador que haya conocido u observado la situación, anotación que debe ser firmada por el o la involucrada, anexando observación de aceptación o rechazo, si es de rechazo se cita al día siguiente al padre, madre o acudiente para ser enterado de la situación.
3. Diálogo preventivo con la familia /acudientes, con firma de acta para seguimiento.
4. Diálogo formativo con el educador, director de grupo o coordinador para efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y compromisos de mejoramiento.
5. En caso de que las anteriores medidas no generen compromisos ni soluciones el estudiante será remitido a orientación escolar.
6. Todo este seguimiento debe quedar escrito, fechado y firmado por las y los involucrados.

Artículo 47: Acciones formadoras y sancionatorias para las faltas tipo I: La Institución Educativa consciente que en el proceso de formación debe darse una etapa reflexiva establece unas acciones formadoras y sancionatorias seguros que el individuo debe asumir la responsabilidad de sus actos y un mejoramiento personal a partir de ellos:

Aplicación de talleres y actividades formativas al interior de la Institución, relacionadas con la situación cometida.

Presentación de un trabajo escrito con valoración en Ética y Valores. Reflexión ante la comunidad en general.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

Colaborar con actividades de la Institución que involucre un servicio social.

De no cumplir con las acciones anteriormente asignadas se afectará su evaluación de la Convivencia y así se consignará en su informe de periodo.

PARAGRAFO: Todo el registro de las faltas tipo I cuenta como seguimiento en el desempeño Convivencial.

Artículo 48: Acciones que generan Situaciones tipo II:

Las principales acciones que generan situaciones tipo II son las que generan Acoso escolar: definiéndose estas como "toda conducta intencional, metódica y sistemática de agresión , intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción , aislamiento deliberado, amenaza, o incitación a la violencia a o cualquier forma de maltrato psicológico o verbal o físico en contra de un niño, niña o adolescente , por parte de un estudiante, o varios de sus pares, con los que mantiene una relación de poder asimétrica y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, también puede suceder por parte de docentes en contra de estudiantes, o de estudiantes en contra de docentes (Decreto 1965 de 2013 , Artículo 39).

Ciberacoso: Definido en el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1965, en artículo 39 así: es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos Online) para ejercer maltrato psicológico continuado. El acoso puede suceder una vez, que al quedar en los espacios virtuales, es repetida y a los cuales cualquier persona puede acceder.

Son además situaciones tipo II las siguientes:

1. Reincidir en la comisión de faltas leves o situaciones tipo I
2. Agresión física, verbal o cualquier otra forma de agresión a algún miembro de la comunidad educativa.
3. Toda conducta intencional, metódica y sistemática de agresión.
4. La intimidación a otros estudiantes o miembros de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

5. La humillación, ridiculización o difamación de cualquier miembro de la comunidad educativa
6. Coaccionar a otros estudiantes a la comisión de conductas punibles señaladas en el presente manual y la ley.
7. El aislamiento deliberado de estudiantes en el entorno de la institución, aún si se justifica su realización en forma de juego.
8. Amenazar de manera directa o indirecta a un niño, niña, adolescente o cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Incitar a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico en contra de un niño, niña o adolescente
10. Dañar los bienes muebles e inmuebles de la Institución Educativa Villa Campo o de algún compañero.
11. Atentar contra la propiedad ajena o inducir a hacerlo.
12. Participar, iniciar o incitar peleas o riñas dentro y fuera de la institución.
13. Irrespetar los símbolos patrios o de la Institución.
14. Promover desordenes al inicio o culminación de la jornada escolar o crear situaciones que alteren el normal desarrollo de las actividades curriculares.
15. Comportamiento inadecuado en actividades escolares dentro y fuera de las instalaciones del colegio.
16. Consumir, portar, distribuir cigarrillos o cigarrillos electrónicos dentro de la institución.
17. Traer al colegio material pornográfico.
18. Utilizar el Internet para ver pornografía y/o imágenes íntimas, información y otros que pongan en peligro el equipo y desorganicen la clase, o para dañar la reputación ajena.
19. La intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos Online) para ejercer maltrato psicológico continuado, amenazas, humillaciones, a otros miembros de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

20. Hurtar las pertenencias de los compañeros y demás personas de la institución y/o atentar con la propiedad privada.
21. Participar como cómplice en las situaciones consideradas en contra de las normas estipuladas en este manual.
22. . Colocar dibujos y/o expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio de la Institución, en sus pertenencias, en las de otra persona o en su propio cuerpo
23. Todas aquellas faltas consideradas graves para los miembros de la Institución que no estén aquí consignadas y que formarán parte de información para los ajustes al Manual de Convivencia.

Artículo 45. Debido proceso para las situaciones tipo II: (Decreto 1965 2013. Artículo 43)

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. preservando. en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 46 del presente Decreto.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 46. Protocolo a seguir por parte de la Institución: Situaciones tipo II

1. Anotación inmediata en el observador por parte del director de grupo con firma del coordinador y de los docentes o estudiantes involucrados.

2. Seguimiento por parte del comité escolar de convivencia y del docente orientador.

3. Llamado al Padre o acudiente para colocarlo en conocimiento de la situación y de las medidas a tomar, quien las firmará y hará seguimiento de su cumplimiento, garantizando la Institución la confidencialidad.

4. El Rector como presidente del Comité de Convivencia lo convocará de manera extraordinaria para decidir si remite el o los casos a las entidades externas.

5. El rector remitirá el o los casos al Consejo Directivo.

PARAGRAFO: En el proceso de compilación de la información a los involucrados, en caso específico a las familias, este se dará en forma aislada o particular por familias, en ningún caso se reunirán



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

a las familias, las conversaciones deben ser individuales, es decir se debe evitar la comunicación directa entre las familias (Chaux, E, Bustamante, A, Castellanos, Chaparro, M.P. y Jiménez. M (2009).

Artículo 47. Acciones formadoras y sancionatorias para las faltas tipo II

Son acciones formadoras para las situaciones tipo II:

Durante el tiempo de suspensión realizará actividades dirigidas dentro de la Institución o en su lugar de residencia.

Reflexión ante la comunidad educativa.

Trabajo Social en el contexto cercano a la Institución.

Realización de carteleras y afiches sobre actitudes positivas para invitar a no cometer la falta cometida.

Son acciones que sancionan las situaciones tipo II:

Pérdida del derecho a ingresar al salón de clases por horas y hasta quince días hábiles por primera vez.

Matrícula condicional para el grado que está cursando o vaya a cursar en caso de reincidir en cualquier falta grave.

Pérdida del cupo para el año siguiente.

Cancelación de matrícula.

Negar la asistencia a la ceremonia de grado, si es estudiante de 11° grado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

Parágrafo 2. Calificación del comportamiento. Quienes son objeto de la aplicación de una medida por falta grave, perderá los beneficios adquiridos a título de estímulos y asumirá las negaciones de las prerrogativas académicas, de convivencia, disciplinarias y comunitarias a que tiene derecho, de acuerdo con la decisión del órgano competente. Además, tal hecho afectará el informe de comportamiento del estudiante en el período académico correspondiente.

Artículo 48: Acciones que generan Situaciones tipo III

1. Atentar contra el derecho de la vida.
2. Atentar contra la vida integridad física y moral de las compañeras, profesores, directivos o cualquier otra persona.
3. Reincidir en tres (3) faltas tipo II
4. Portar, guardar o utilizar explosivos, armas de fuego, corto punzantes o contundentes.
5. Intimidar, amenazar o agredir físicamente a un miembro de la comunidad educativa. Será considerado como Bullyng
6. Retener en contra de su voluntad, secuestrar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Ejecutar en las instalaciones de la institución actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o principios de la institución tales como: exhibicionismo, acoso sexual, violación carnal, intento de violación carnal, actos sexuales, aborto, corrupción de menores entre otros.
8. Incumplir un compromiso pedagógico (de alcance disciplinario) previamente firmado por el acudiente.
9. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Planear, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

11. Apropiarse de dinero, joyas, elementos, artículos o cualquier objeto de propiedad ajena.
12. Ser coautor, cómplice, encubridor de faltas cometidas por algún estudiante, tipificadas en este manual de convivencia.
13. Conformar dentro o fuera de la Institución grupos o pandillas para agredir a algún miembro de la comunidad educativa o para realizar actos delincuenciales.
14. Consumir, distribuir, expender o portar bebidas alcohólicas, dentro o fuera de la institución, previa comprobación del hecho.
15. El guardar, inducir, traficar y/o consumir cualquier droga psicotrópica o sintética dentro y fuera del plantel
16. El fumar, ingerir o introducir cualquier clase de bebida alcohólica al colegio.
17. Portar el uniforme de la Institución, dentro o fuera de ella, en estado de embriaguez o bajo el efecto de cualquier sustancia psicoactiva.
18. Frecuentar billares, tabernas, discotecas, casas de video juegos, moteles, portando el uniforme de la institución.
19. Protagonizar escándalos públicos que atenten contra la moral y las sanas costumbres.
20. Todo acto que atente contra la práctica de los valores institucionales.
21. Escribir o difundir panfletos difamatorios contra cualquier miembro de la institución utilizando cualquier medio de comunicación entre ellos los electrónicos (delitos informáticos).
22. Traer a la institución, exhibir, enviar, reenviar, difundir o comercializar material imágenes íntimas de o entre los miembros de la comunidad educativa.
23. Traer a la institución o utilizar los equipos de la sala de informática, para imprimir o difundir material u objetos obscenos que atenten contra la dignidad humana y contravengan la moral pública y las buenas costumbres.
24. Suplantar a compañero(a) o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias con el objeto de presentar pruebas de carácter académico.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

25. Apoderarse, desaparecer, adulterar o falsificar: evaluaciones, documentos, certificados, registros académicos, sellos, papelería, archivos, correspondencia exclusiva de la institución.
26. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos.
27. Todos aquellos comportamientos que sean juzgados como gravísimo, aunque no estén especificados en el reglamento

PARÁGRAFO: El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.

Artículo 49: Debido proceso para las situaciones tipo III: (Decreto 1965 20013. Artículo 44)

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 50: Protocolo a seguir por parte de la Institución: Situaciones tipo III:

1. Anotación en el observador, con sus respectivas firmas.
2. Remisión a Orientación.
3. La coordinación informará al rector por escrito sobre la situación.
4. El rector como presidente citará de manera extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar.
5. El Comité de Convivencia realizará el respectivo análisis de la situación determinando como la ley ordena medidas de protección y confidencialidad de los sujetos involucrados.
6. El comité de Convivencia citará a los Padres de familias o acudientes, quienes serán puestos en conocimiento de la situación y de la medida que la Ley ordena seguir. Informe escrito con sus respectivas firmas.
7. Se pasa informe al Consejo Directivo.
8. El rector como presidente del Comité de Convivencia Escolar remite a las entidades o autoridades pertinentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

9. El caso a pesar de ser remitido queda en seguimiento, este será responsabilidad del orientador escolar.

PARAGRAFO 1: Los descargos que presenten las estudiantes, involucradas en la situación Tipo III, deben ser grabados en audio o video, sin que se les pregunte nada, simplemente se escucharan en descargos, de manera libre, abierta y espontánea y el video no deberá mostrar su rostro, para ello, pueden ser grabadas de espaldas o del cuello para abajo para cotejo de voz.

PARAGRAFO 2: Una vez acaecidos los hechos por lesión personal, de carácter inmediato, se debe remitir el o la estudiante agredido(a) ante el servicio de salud con el que cuenta en su EPS, para que se sirvan atender el caso siempre en atención primaria de urgencias.

PARAGRAFO 3: De inmediato, se debe reportar el caso, ante la Secretaria de Educación o, para que quede registro del hecho y se verifique que se respetó el debido proceso y las garantías y derechos procesales a las estudiantes.

PARAGRAFO 4. En caso de que por la falta tipo III se requiera entregar a un estudiante se exigirá a la autoridad pertinente y competente, según sea el caso, que firme un acta de recibido de los elementos, de los audios o video o fotos y en caso de flagrancia del hecho, de que se hacen responsables de la integridad, seguridad y vida de la estudiante que se les entrega en custodia.

Artículo 51: Consideraciones generales que la Institución tendrá en cuenta para el análisis y valoración de las acciones tipo I, II y III.

Se consideran circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

- Su edad, desarrollo psico-afectivo, mental y volitivo, sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- Buen comportamiento, responsabilidad y cumplimiento permanente en tiempo anterior a la falta.
- Buen rendimiento académico.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

- Haber sido coaccionado, inducido u obligado a cometer la falta, por parte de una tercera persona y más aún cuando esta persona sea mayor en edad y madurez mental.
- Procurar voluntariamente después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.
- El reconocimiento personal y voluntario de la falta.

ARTICULO 52. Se consideran circunstancias agravantes de la responsabilidad de la culpa las siguientes:

- Ser reincidente en la comisión de faltas.
- Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en él.
- Cometer la falta aprovechándose de las condiciones de inferioridad de otras personas.
- Haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
- Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar en peligro común.
- Haber preparado la falta ponderadamente o en complicidad de otras personas.
- Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.
- Haber actuado por motivos innobles.

Artículo 52: RUTAS DE ATENCION.

La Institución Educativa Villa Campo asume unas rutas de atención Integral para guiar y orientar procesos:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

A. RUTA PARA ATENDER LOS CASOS DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES:

1. Toda persona que posea la información de embarazo en una adolescente tiene la obligación de reportar el caso a la docente orientadora, por escrito y sin identificarse.
2. El orientador sólo con un reporte escrito podrá llamar a la estudiante y entrevistarla buscando una respuesta sincera por parte de la misma.
3. El docente orientador informará a la estudiante sobre sus derechos.
4. El docente orientador indagará si el embarazo da cuenta de alguna vulneración de los derechos o de violencia escolar.
5. El docente orientador informará a la familia sobre el conocimiento que tiene la Institución sobre el embarazo de la estudiante, para encaminar el proceso de comprensión y apoyo a la menor.
6. El docente orientador reportará al ICBF las situaciones de embarazo de estudiantes mayores o menores de 14 años. Por escrito, con firma del rector de la Institución.
7. El docente orientador reportará por escrito los casos al comité de convivencia solicitando el debido respeto a la intimidad y al manejo de la información.
8. El comité de convivencia escolar remitirá unas condiciones pertinentes al desempeño académico y disciplinario de la estudiante embarazada, respetando la intimidad, la protección y el respeto por sus derechos.
9. El comité de Convivencia debe garantizar la permanencia de la estudiante en la Institución propiciando cuando sea necesario la flexibilidad curricular.
10. Terminado el año en que se presentó el embarazo, para el próximo año lectivo la niña o adolescente pierde su cupo, ya que su nueva condición no se ajusta a la Naturaleza por la que es constituida la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

PARAGRAFO 1: De registrar la estudiante que su embarazo es producto de violencia sexual, se debe reportar el caso a las autoridades pertinentes.

PROTOCOLO PARA NIÑAS EMBARAZADAS

La Institución Educativa Villa Campo establece un protocolo específico para tratar los casos de las niñas en condición de embarazo.

Las niñas/adolescentes que durante el año lectivo salgan en estado de embarazo deben cumplir con requisitos o compromisos que a continuación se estipulan:

- Información por parte del padre de familia a orientación, preferiblemente aportar pruebas de embarazo.
- Aportar control mensual de visita a ginecología.
- Aportar Copia de resultado de ecografías.
- Copia de medicamentos iniciales o medicamentos por tratamientos.
- La estudiante por su seguridad debe sostenerse en el aula de clases y bajar o subir las escaleras con extremo cuidado, durante el descanso debe permanecer en un lugar seguro. (Utilizar ascensores)
- Presentar incapacidad para las clases de educación física.
- En estado avanzado del embarazo debe usar bata, de colores suaves preferible con la tela del uniforme.
- Avisar de forma inmediata cuando se sienta cualquier síntoma de incapacidad.
- El embarazo es un estado, no una enfermedad por tanto la estudiante debe cumplir con sus responsabilidades académicas, disciplinarias y de extramuros asignada por el docente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

- Si el padre forma parte de la institución, su acercamiento debe ser estrictamente de compañeros de estudio.
- Abstenerse de hacer comentarios íntimos a sus compañeras y compañeros
- La institución educativa no es una institución de salud, lo cual nos condiciona en la prestación de servicio, ni está dotada de los implementos o medicamentos para tratarles, requiriendo un control externo, en caso de que la joven presente malestares, debe avisar al docente o funcionario que esté frente a la actividad en ese momento.
- Por las razones anteriores debe tener un contacto con un familiar al que se pueda recurrir con la seguridad de su asistencia en caso de emergencia.
- La estudiante embarazada se sostiene durante su tiempo de gestación, hasta tanto se desembarace y culmine ese año escolar, esta no podrá regresar a cursar el siguiente año al igual que su pareja si también es estudiante de la institución (esto fue aprobado por padres de familia en una sesión de reforma al manual de Convivencia).
- La joven estudiante que al transcurrir su embarazo presenta quebrantos de salud debe presentar incapacidad médica como soporte para flexibilizar su currículo.
- A la estudiante en sus últimos meses de embarazo y cercana al parto se le flexibiliza el currículo.
- La estudiante tendrá su hora obligatoria de lactancia en el tiempo legal estipulado.

SITUACIONES SOBRE ABUSO O ACOSO SEXUAL.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL: AGRESION FISICA, VERBAL, PSICOLOGICA, O POR TRABAJO
INFANTIL- ACOSO O ABUSO SEXUAL.



a

I

E.

V

I A

L

L

A



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

C
A
M
P
O

RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR BULLYING CIBERBULLYING O CIBERACOSO

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa a Coordinación.
2. Se cita y escucha en descargo al o al estudiante afectado.
3. Se cita y escucha al agresor.
4. Se hace el respectivo análisis por parte del Comité de Convivencia Escolar.
4. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo III.
5. Remisión a Orientación Escolar.
6. Citación a padres o acudientes con la orientadora, diseño de estrategias preventivas y correctivas.
7. El orientador rinde informe si existe cambio de actitud, de lo contrario, con remisión regresa a seguimiento en Coordinación, para continuar con el debido proceso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

8. Si no existe mejoría, se continua con la Ruta de Atención Integral.



IE VILLA CAMPO RUTA DE ATENCION INTEGRAL EN CASO DE AMENAZA O HECHO SUICIDA.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

I.E. VILLA CAMPO RUTA DE ATENCION INTEGRAL EN CASOS DE DROGADICCION.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8



PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE SITUACIONES DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE,
SIN FLAGRANCIA.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8



APOYADO EN SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL CALI VALLE DEL CAUCA.

PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE SITUACIONES DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE,
CON FLAGRANCIA.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

APOYADO EN SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL CALI VALLE DEL CAUCA



TITULO IV

PROYECCION A LA COMUNIDAD:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

Se convierten en estamento de Apoyo Escolar o formas de Proyectarse a la Comunidad lo siguiente:

Artículo 53. Servicio de orientación. En todos los establecimientos educativos se prestará un servicio de orientación estudiantil que tendrá como objetivo general el de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular en cuanto a:

- a) La toma de decisiones personales;
- b) La identificación de aptitudes e intereses;
- c) La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales;
- d) La participación en la vida académica, social y comunitaria;
- e) El desarrollo de valores, y
- f) Las demás relativas a la formación personal de que trata el artículo 92 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 54 Servicio social estudiantil. El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional.

Los programas del servicio social estudiantil podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades.

El Ministerio de Educación Nacional reglamentará los demás aspectos del servicio social estudiantil que faciliten su eficiente organización y funcionamiento.

PARAGRAFO: El Servicio Social de la Institución Educativa Villa Campo está Orientado a fortalecer los procesos académicos, disciplinarios y la formación en valores, principios, costumbre y creatividad, toma de decisiones del estudiante de los grados menores de la Institución, la reflexión, la concientización y la toma de decisiones en la formación cotidiana a todo el estudiantado.

Artículo 55: La participación de los Padres de Familia.

En la Institución Educativa Villa Campo la participación de los Padres de familia se regirá de acuerdo al Artículo 30 y 31 del Decreto 1860 de 1994. Que a continuación se transcribe:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

Asociación de Padres de Familia El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes.

La asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes: a) Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas; b) Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde, y c) Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

La junta directiva de la asociación de padres existentes en el establecimiento elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del consejo de padres de familia.

Consejo de Padres de Familia. El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación. La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

Parágrafo: Los Padres de Familia de la Institución Educativa Villa Campo están orientados por lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto 1965 de 2013: "le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009". Anexos al final del presente manual.

Artículo 56 Quejas y Reclamos: En la Institución Educativa Villa Campo

Las quejas en la Institución se conciben como indicios de que algo está sucediendo o interfiriendo en el cumplimiento de las necesidades básicas de los individuos, aquellas directamente relacionadas con el servicio que se presta.

- a. No se debe esperar la culminación de un proceso para presentar una queja.
- b. Las quejas y reclamos deben presentarse con la intención de procurar mejoras en la Institución, en bien de los educandos.
- c. La queja o reclamo debe ser presentada por escrito con copia para ser recibida a la secretaria de la Institución.
- d. Es exigencia colocar una información personal de nombres y apellidos completo, dirección, e mail donde se le envíe la respuesta y números telefónicos.
- e. La secretaria remitirá a la dependencia correspondiente la queja. Si esta involucra al personal docente será remitida directamente al rector.
- f. La Institución tiene entre diez y quince días hábiles para dar respuesta, según la gravedad de la queja.
- g. El rector de la Institución hará seguimiento a la queja o reclamo.
- h. La secretaria de la Institución debe retroalimentar la queja o reclamo, así mismo archivarla previa clasificación presentando una estadística semestral de las mismas.
- i. El comité de Calidad hará encuesta de satisfacción a la comunidad educativa y seguimiento a los PQRS a los que haya lugar, al igual que al cumplimiento de lo aquí expresado.

En caso de que la queja o reclamo sea por situación Académica o Convivencial, el proceso es:

- a. Docente de la asignatura, que conoce la situación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

- b. Director de grupo
- c. Coordinador
- d. Rector
- e. Consejo Académico, o Comité Escolar de Convivencia según el caso.
- f. Consejo Directivo

Artículo 57. La Institución Educativa Villa a través del PAE presta el servicio de Comedor Escolar. Las normas que se adoptan para su uso son las siguientes:

El COMEDOR ESCOLAR es un servicio complementario de la IE Villa Campo, que está a disposición de los estudiantes matriculados en todos los niveles y grados que ofrece el Colegio. Prestará su servicio durante los meses de Enero a Noviembre y brindará un complemento nutricional consistente en alimentación sana y equilibrada: un desayuno y un almuerzo, inculcando correctos hábitos higiénicos y de convivencia en los comensales.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMENSALES

Todos los comensales tienen derecho a que se les sirva la comida de mediodía y que ésta sea suficiente, conforme a los menús ofrecidos.

El alumnado de comedor será atendido por los monitores de comedor, quienes intentarán subsanar cualquier problema que surja.

Los comensales participarán en las actividades que se organicen durante las horas de permanencia en el Centro, respetando las normas de convivencia y buen comportamiento.

El alumnado de comedor recibirá la formación adecuada para mantener un buen comportamiento en la mesa.

Los comensales deberán presentarse en el comedor debidamente aseados, con las manos siempre limpias.

Todos los comensales mantendrán el orden en el comedor, colocando su silla debidamente y manteniendo limpio en todo momento su espacio en la mesa y en el suelo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

Cada comensal permanecerá en la mesa que se le ha asignado, no pudiendo cambiarse de sitio sin la pertinente autorización del educador de comedor.

Los comensales están obligados a comer de todos los platos que se sirvan, atendiendo la cantidad según sus preferencias, pero sin rechazar ningún alimento, a no ser por causas bien justificadas, aportando un certificado médico al encargado de comedor.

Los comensales atenderán las sugerencias e indicaciones de los educadores, así como las del personal del servicio de comedor.

Quedan terminantemente prohibidas las agresiones verbales o físicas, así como el desperdicio de alimentos.

Los comensales entrarán en orden en el comedor, sentándose a la mesa asignada y no se levantarán hasta que los educadores de comedor se lo indiquen.

Los comensales tratarán con respeto y educación tanto a los monitores como al personal del servicio de comedor, utilizando las formas de cortesía y las normas de urbanidad adecuadas.

Durante la comida, los comensales mantendrán un tono de voz adecuado, evitando griterío y escándalos.

Los comensales no podrán sacar ningún alimento del comedor, ni esconderlo.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS NORMAS PODRÁ PRIVAR A CUALQUIER ESTUDIANTE DEL DISFRUTE DEL SERVICIO DE COMEDOR, VARIANDO EL PERÍODO DE EXPULSIÓN EN FUNCIÓN DE LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA, PUDIENDO LLEGAR A SER DEFINITIVA, PREVIO INFORME DEL COMITÉ DE ALIMENTACION ESCOLAR Y ACUERDO DEL CONSEJO ESCOLAR

Artículo 58. Servicio de Sanitario escolar:

Los baños prestan un servicio a los estudiantes de la Institución los cuales deben cumplir con los siguientes aspectos para su uso y conservación:

En los horarios de clase el baño será utilizado por el estudiante, sólo si es necesario.

En el descanso los baños se encuentran a la total disposición de los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

Vaciar los baños al utilizarlos, dando uso racional al agua.

Cerrar las llaves de agua de los lavamanos al finalizar su uso.

Depositar los papeles dentro de las canecas de la basura. –

Conservar los servicios sanitarios limpios y ordenados. –

No arrojar papeles u otros objetos dentro de los sanitarios, lavamanos o en el piso.

No emplear, los baños para jugar con las compañeras o con implementos de aseo.

No escribir mensajes en las paredes, puertas, pupitres o demás mobiliario.

Artículo 59. EN LOS ESPACIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Los espacios deportivos son visionados por la Institución Educativa Villa Campo como espacios que generen convivencia escolar, buen trato, acuerdos, excelente comunicación y respeto a las normas de juego ante todo por las personas que interactúen en los diferentes juegos y/o competencias.

Queda totalmente prohibido en las canchas y sitios de recreación que conforman los espacios deportivos, la agresión física o verbal,

En las canchas y espacios deportivos no se debe presentar competencia desleal y situaciones que generen algún tipo de enemistad. o violencia.

Se debe demostrar el autocontrol y el respeto cuando se trate de ganar o de perder, evitando actitudes negativas.

Respetar, las reglas brindadas por las personas encargadas que únicamente deberán ser docentes.

Respetar, los turnos en la práctica de los deportes y juegos recreativos.

Llevar a cabo juegos en las zonas destinadas para los mismos, su uso se da para lo que la cancha fue construida.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

En caso de dañarlas, rayarlas, enlodarlas, etc., deberán ser limpiadas y restauradas por quienes ocasionaron la situación.

En los descansos será prestado los diferentes elementos deportivos con el carné, en caso de pérdida o daño lo debe asumir el dueño del carné.

En las canchas se debe observar un comportamiento adecuado, evitar vocabulario soez y expresiones físicas exageradas que pongan en riesgo la integridad física de los estudiantes.

Artículo 60. Se adopta el siguiente MANUAL DE SEGURIDAD EN EL USO DE LOS LABORATORIOS DE FISICA Y QUIMICA:

Los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, establecen que en Colombia todos los establecimientos educativos deben contar, como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el cual debe incluir un Manual de Seguridad de los laboratorios de Física y Química.

La Institución Educativa Villa Campo contempla e institucionaliza el Manual de Seguridad establecido en la directriz Ministerial 67 del 03 de diciembre de 2017, específicamente para el manual los que a continuación se consignan:

NORMAS DE TRABAJO EN EL LABORATORIO

BUENAS PRÁCTICAS GENERALES

A continuación, encontramos normas generales para docentes y, particularmente para estudiantes, que garantizan la seguridad durante el trabajo en el laboratorio:

En la indumentaria, menos, es más

- Utilizar una bata (preferentemente de algodón) de mangas largas y el largo hasta la rodilla, siempre bien abrochada, para protección de la ropa y la piel.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

- Evitar el uso de accesorios colgantes (aretes, pulseras, collares).
- Guardar las prendas de abrigo y los objetos personales.
- No llevar bufandas, pañuelos largos, ni prendas u objetos que dificulten la movilidad.
- Por seguridad, recoger el cabello si este es largo.

Normas higiénicas

- No se debe comer, ni beber, ya que los alimentos o bebidas pueden contaminarse.
- Por razones legales, higiénicas y principalmente por seguridad, está prohibido fumar en el laboratorio.
- Evitar maquillarse cuando se está en el laboratorio.
- Lavado cuidadoso de brazos, manos y uñas, con agua y jabón, después de cualquier manipulación de laboratorio y antes de retirarse del mismo. Si hay alguna herida, se recomienda cubrirla.

Trabajo con orden y limpieza

- Es imprescindible mantener el orden y la limpieza, para evitar accidentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

- Sobre el mesón del laboratorio sólo deben ubicarse los libros y cuadernos estrictamente necesarios.

- Se deben limpiar inmediatamente las superficies que presenten derrames de productos químicos.

- Se deben limpiar perfectamente el material y aparatos después de su uso en cada práctica.

Actuar responsablemente

- La norma esencial en el laboratorio es el cuidado de sí mismo y la auto responsabilidad.

- Mantener informado al profesor de cualquier hecho que ocurra.

- Aclarar con el profesor cualquier tipo de duda.

- Mantenerse en silencio y estar concentrados en el trabajo que están realizando.

- Trabajar sin prisa, pensando cada momento en lo que se está haciendo.

- Evitar las bromas en el laboratorio.

- Correr, jugar, empujar puede causar accidentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

- En el laboratorio no se deben realizar trabajos diferentes a los autorizados por el docente responsable.
- Utilizar el equipo de protección personal en forma correcta. Es obligatorio el uso de gafas de seguridad siempre que la práctica lo requiera, o el docente así lo disponga. No se deben usar lentes de contacto durante las prácticas en el laboratorio porque en caso de salpicadura en el ojo la lesión se puede agravar. En caso de ser necesario utilizar gafas de seguridad graduadas.
- Evitar entrar al almacén de productos químicos sin autorización.
- Permanecer de pie en el laboratorio, al estar sentado se corre riesgo por derramamiento de sustancias.

La directriz Ministerial 67 de 3 de diciembre de 2017 tiene unas especificaciones en lo que respecta al Manual del uso de Laboratorio y Química que serán aplicadas y evaluadas por el Departamento de Ciencias Naturales a cargo de los docentes asignados en estas áreas.

BIBLIOGRAFIA.

<http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf> p 13- 14

<http://www.semitagui.gov.co/contenidos/competenciasciudadanas/CARTILLA%20CONVIVENCIA%20ESCOLAR.pdf>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

http://www.lospioneros.edu.co/documentos/manual_convivencia.pdf

<http://www.ordiziagune.net/jeitsi/conviven.pdf>

<http://www.tecnichenormative.it/manual%20de%20tecnica%20legislativa.pdf>

normas de capitulos leyes etc

http://www.redacademica.edu.co/archivos/redacademica/proyectos/ddhh/autoformacion_ddhh/unidad7/anexo_7-11_pedagogia-critica-yeducacion-en-derechos-hvagosto-02.pdf

<http://www.ordiziagune.net/jeitsi/conviven.pdf>

<http://www.cali.gov.co/educacion/publicaciones/141941/ruta-de-atencion-integral-para-la-convivencia-escolar-y-protocolos-de-atencion-a-situaciones-tipo-ii-y-tipo-iii/>

DICCIONARIO DE TERMINOS BASICOS.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

Decreto 1965 de 2013. Artículo 28. Incorporación en el Manual de Convivencia de las Definiciones, Principios y Responsabilidades. En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013.

1. DEFINICIONES DE CONVIVENCIA.

Definiciones: Se refieren a los términos concretos que describen aspectos de la Convivencia Escolar:

1. Convivencia escolar: La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral (Guía 49 MEN).

Así mismo, esta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa (Mockus, 2003).

2. Manual de Convivencia: Es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica. El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los EE. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

3. Clima institucional. Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta (Chaux, 2012; LaRusso, Jones, Brown & Abder, 2009; Orpinas & Home, 2006).

4. Clima de aula. Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantaus & Almqvist, 2002).

5. Competencias ciudadanas. Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

6. Convivencia pacífica. Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chaux, 2005).

7. Corresponsabilidad. Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

8. Dignidad humana. Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): "(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)".

9. Derechos Humanos (DDHH) "los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional" (Defensoría del Pueblo, 2001).

10. Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR). Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

11. Educación para el ejercicio de los DH y DHSR. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DH y DHSR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por ella o él mismo y por otras personas,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana.

12. Garantía de derechos. Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión. Género. Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer.

13. Orientación sexual. Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

2. DEFINICION DE TERMINOS REFERIDOS A LA AFECTACION DE LA CONVIVNCIA.

A fin de sintonizar conceptos a continuación se relacionan las definiciones básicas que se encuentran en el presente Manual, tomadas Artículo 39 de la Ley 1620 y asumido por la Institución:

1. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

2. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

3. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

4. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

5. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

ADENDA N° 01

Por medio de la cual el consejo directivo de la Institución Educativa Villa Campo adapta el Manual de Convivencia acorde a las medidas de bioseguridad para un regreso seguro y gradual a la presencialidad con ocasión de la Emergencia Económica, Social, Ecológica y Sanitaria que ha generado el CORONAVIRUS- COVID 19. La Adenda N°01 regirá durante el tiempo de contingencia y acorde a los protocolos establecidos en la resolución 777 de junio 2 de 2021 y la directiva 005 de 17 de junio de 2021 del Ministerio de Educación Nacional

Artículo 1. La Institución Educativa Villa Campo dada la emergencia sanitaria a nivel Mundial declarada en pandemia, inserta al presente manual de convivencia los protocolos de bioseguridad en procura de una sana convivencia y la preservación de la Vida.

Por tanto asume:

Objetivo General:

Establecer e implementar los protocolos de bioseguridad diseñados, como estrategia para la preservación de la vida y la salud, la prevención y mitigación del SARS-COV-2.

Involucrar a toda la comunidad educativa en el ejercicio cotidiano de la práctica del protocolo de bioseguridad para el retorno seguro y gradual a la presencialidad escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

Objetivos Específicos:

- Promover el auto cuidado y el cuidado mutuo dentro de los espacios educativos institucionales como en todos los espacios públicos a fin de disminuir el riesgo de transmisión.
- Adoptar e implementar las normas contenidas en los protocolos de bioseguridad.
- Establecer ajustes al Manual de Convivencia que incluyan normas y acuerdos que permitan y faciliten el cumplimiento de las medidas de bioseguridad.
- Operacionalizar seguimientos/evaluaciones de los protocolos que permitan adaptar, replantear, sostener o cambiar las medidas de bioseguridad acorde a las experiencias vividas en el entorno institucional.
- Observar, reportar y cumplir las normas propias para el reporte de personas contagiadas en el desarrollo de las funciones públicas.

Artículo 2. Alcance:

Los protocolos de bioseguridad son para preservar la vida y la salud por tanto están diseñados para todos los seres humanos de la comunidad en contexto, conformada por estudiantes, padres de familia, docentes, directivos docentes, personal logístico y de apoyo a la Institución Educativa Villa Campo, para quien entre o salga de su infraestructura, en calidad de visitante, beneficiario o prestador de servicio permanente o eventual y para aplicar en todos los espacios educativos, adaptados a los entornos pedagógicos de cada espacio y para aplicarlos en el año lectivo 2021. Los cuales irán evolucionando de acuerdo a las circunstancias y momento experiencial.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

Artículo 3. Responsabilidades:

Con el propósito de ejercer una acción conjunta en pro de los educandos es pertinente traer a este trabajo un factor determinante y fundamental y es la Corresponsabilidad. Para los efectos del Código de Infancia y adolescencia, se entiende por corresponsabilidad "la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección ". (Artículo 10 p 3).

No obstante, desde el desempeño de sus funciones, a cada uno de ellos le competen unas funciones en torno a la prevención y mitigación de la pandemia.

Toda persona que ingrese a la Institución Educativa Villa Campo debe tener presente 4 normas básicas:

1. Uso obligatorio del tapaboca.
2. Lavarse las manos, mínimo cada 2 horas, en donde el contacto con el jabón debe durar de 20 a 30 segundos
3. Mantener el distanciamiento físico de 1 metro
4. Evitar tocarse la cara, frotarse la nariz y los ojos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

Artículo 4. Para dar cumplimiento a las responsabilidades las acciones de Directivos docentes, docentes, estudiantes, Padres de familia, personal de logística y visitantes deben orientarse por las indicaciones estipuladas en el protocolo de bioseguridad (ir a protocolo de Bioseguridad: Responsabilidades).

Artículo 5: Con el fin de operacionalizar los cinco procesos básicos del talento humano: normas de autocuidado, normas de salud Mental, Uso del tapaboca, lavado de manos y distanciamiento físico se establecen unos protocolos de Bioseguridad que permiten la preservación de la vida, por tanto toda persona que forme parte de la Institución o que llegue a ella debe cumplir con cada una de sus especificaciones allí establecidas. (Ir a protocolo de Bioseguridad: Procesos Básicos del Talento Humano en Pandemia).

Artículo 6: De los espacios educativos. Para circular en la Institución existen unas normas específicas de limpieza y desinfección, como normas particulares que las personas deben cumplir al interactuar y utilizar dichos espacios y que permiten el respectivo cuidado personal y grupal de quienes asisten a cada una de las dependencias de la Institución. (Ver Protocolo de Bioseguridad Procesos administrativo, uso de la Infraestructura)

Artículo 7: De la detección de Casos de Covid 19 en la Institución. Para ejercer control ver (protocolo para la detección y gestión de casos Covid 19 en estudiantes, profesores y otros trabajadores)

Artículo 8: Para dar manejo oportuno a la Pandemia se crea un sistema de comunicación óptimo que permita la operacionalización y seguimiento a los diferentes procesos que el protocolo estipula. (Ver sistema de Comunicación en Protocolo de Bioseguridad))

Artículo 9: De la Evaluación y el Seguimiento: Para ir adelantando procesos de mejora continua el protocolo de Bioseguridad se filtrará y mejorará a través de un proceso de Seguimiento y evaluación contenido en el documento de protocolo.

Artículo 10: Del cumplimiento de las medidas: Asumir las medidas de bioseguridad estipulada por la resolución 777 de 2 Junio del 2021 son directrices de acción para todos los miembros de la comunidad educativa, quienes se encargarán de difundirlas, orientarlas, aplicarlas y hacerlas asumir, respetar y practicar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

En los estudiantes de Nivel preescolar y básica Primaria será un proceso guiado, dirigido y encaminado a promover el aprendizaje del autocuidado. Para los estudiantes de nivel secundario propende por espacios de reflexión y sensibilización que generen en el estudiante sentido de responsabilidad y compromiso personal asumiendo el cuidado integral de su salud y la solidaridad social y humanitaria en el entorno para con el cuidado del otro.

Dichas medidas se anexan al manual de convivencia como "Deberes" y le acompañará en su espacio específico el protocolo y ruta en caso de no cumplimiento por parte de algún miembro de la comunidad educativa.

Se establecerá una ruta de atención integral progresiva, atendiendo a que se trata de medidas de bioseguridad diseñadas para preservar la vida, todo acto contrario a estas normas pone en riesgo la integridad física y emocional del afectado, considerando el estado de emergencia de salud física y mental que ocasiona el estar en situación de alerta.

Artículo 11. Deberes:

- a) Mantenerse informado y actualizado sobre el Covid 19, generando un proceso de equilibrio entre las fuentes, realidad y científicidad de la información suministrada por padres, docentes y medios de comunicación oficiales.
- b) Hacer cotidiano el ejercicio de identificación de situaciones y circunstancias que facilitan o dificultan su autocuidado para cambiar, mejorar o sostener las medidas de bioseguridad.
- c) Revisar constantemente las emociones y pensamientos que se generan individualmente en torno a la enfermedad para solicitar orientación socioemocional.
- d) Adoptar medidas de autocuidado en casa y otros lugares teniendo en cuenta el entorno o contexto.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

- e) Revisar su estado emocional y sus pensamientos antes de salir (Actitud y pensamientos positivos de seguridad y confianza)
- f) Planificar con anterioridad las actividades que realizará fuera de casa, de igual manera la forma como se movilizará.
- g) Revisar las medidas de protección, el estado y el uso adecuado de sus elementos de protección.
- h) En caso de saber que en casa alguno de los integrantes de la familia, se ha contagiado con el Covid-19, reportar dicha situación inmediatamente a la institución educativa y no asistir presencialmente a las instalaciones.
- i) Cumplir y respetar los horarios y días establecidos para asistir a la institución
- j) Respetar el distanciamiento establecido entre compañeros de un metro.
- k) Reconocer el distanciamiento físico como una forma de evitar la propagación.
- l) Evitar aglomeraciones entre compañeros a través de invitaciones al uso de la tecnología (grabación de videos, toma de fotografías, juegos etc.)
- m) Respetar el aforo de los distintos espacios institucionales.
- n) Reconocer que el uso del tapaboca es obligatorio en todo lugar y ambiente.
- o) Portar debidamente el tapabocas en todos los espacios institucionales.
- p) Informarse y respetar el debido uso del tapaboca en el comedor escolar.

Artículo 12. Derechos:

- a) Tener siempre presente que ante cualquier situación prevalecen los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

- b) Evaluar las particularidades y capacidades de cada niño, niña y adolescente con discapacidades, capacidades y talentos excepcionales o trastornos del comportamiento para seguir las medidas básicas de bioseguridad.
- c) A recibir la formación pedagógica de manera presencial
- d) Recibir por parte de la institución los insumos de bioseguridad estipulados en la resolución 777 de 2021 (Jabón, agua para lavado de manos, alcohol, gel antibacterial, toallas de papel, zonas demarcadas con distanciamiento social, aforo de los diferentes espacios, etc.)

Artículo 13. Responsabilidades y compromisos de los padres y madres en torno a los protocolos de bioseguridad y la presencialidad.

Las siguientes son las responsabilidades y compromisos de los padres de familia en relación con la protección y el cuidado de todos los integrantes de la comunidad educativa.

1. Cumplir todos los protocolos de bioseguridad emanados de las autoridades, así como las definidas por el consejo directivo de la Institución.
2. Respetar las orientaciones, protocolos y demás disposiciones que la institución determine, para la protección integral de los estudiantes y de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
3. Cumplir los protocolos sobre el uso del transporte público, las condiciones sanitarias de autocuidado para evitar el contagio con el Covid-19
4. Decidir sobre la asistencia o no de sus hijos a la presencialidad a través de acta de responsabilidad sobre el cumplimiento de los protocolos para un regreso seguro a la institución.
5. Cumplir con el esquema de vacunación y las demás medidas sanitarias y de salud dispuestas para los niños y los adolescentes, así como con los controles y tratamientos habituales, que cada uno de los estudiantes requiera y que sea competencia de la familia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019
Código DANE (108433800198)
NIT: 900005206-8

6. Reportar a la Institución Educativa, a través del conducto regular, cualquier anomalía o situación fuera de lo común en la salud de su hijo, especialmente las relacionadas con los síntomas del Covid19.
7. Dotar a su hijo de todas las medidas de protección y de autocuidado acorde a los protocolos establecidos por el ministerio de salud.
8. Mantener una actitud vigilante y de cuidado para con su hijo para su protección integral en relación con el contagio del Covid-19.
9. En caso de presentar síntomas asociados al covid 19 el estudiante o algún miembro de la familia, no enviar a la institución y dirigirse a la EPS para ser atendido medicamente.
10. Cumplir cabalmente con las disposiciones para el ingreso y la salida de las instalaciones, siendo siempre diligente y generando todas las estrategias de autocuidado requeridas para una protección integral.

Artículo 13. Ruta de atención integral para el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad:

Luego de informar, sensibilizar, difundir, reforzar y fijar los protocolos de bioseguridad en los espacios y entornos educativo y como acuerdos en la realización de las actividades de aula, el estudiante que no cumpla con las normas establecidas se le aplica el siguiente proceso:

- a) Observación verbal del docente, directivo docente o personal administrativo ante el no cumplimiento de la norma, restablecimiento de esta y reporte al director de grupo.
- b) Ante un nuevo llamado el docente director de grupo procederá a citar a su acudiente para conminar al estudiante al cumplimiento de la norma. Se levanta acta de compromiso y será remitido a Orientación Escolar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO

Resolución 357 de Noviembre 18 de 2019

Código DANE (108433800198)

NIT: 900005206-8

c) Al tercer llamado y persistiendo en el incumplimiento de los protocolos de bioseguridad el estudiante será suspendido de la presencialidad y se indicará al padre de familia que debe solicitar ayuda al servicio profesional de psicología con la EPS

Parágrafo. Se aplicará la medida de suspensión siempre y cuando se evidencie por parte de los directivos docentes, docentes o personal administrativo que hubo sevicia en el actuar del estudiante, o abandono consciente al autocuidado y cuidados por los demás.

